

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana
en la municipalidad provincial de Tumbes, año 2023

Tesis para optar el título profesional de Abogada

Autora:

Br. Katherin Pamela, Olaya Noblecilla

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Derecho de acceso a la información pública y participación
ciudadana en la municipalidad provincial de Tumbes, año 2023**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Loayza Pérez Christian, Giancarlo (Presidente)

Código ORCID: 0000-0002-2715-6385

Mg. Chanduvi Vargas, Hugo (Secretario)

Código ORCID: 0000-0002-7655-8487

Dra. Alcántara Mío, Carmen Rosa (Vocal/-asesora)

Código ORCID: 0000-0001-8794-0844

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Derecho de acceso a la información pública y participación
ciudadana en la municipalidad provincial de Tumbes, año 2023**

**Las suscritas declaramos que la tesis es original en su contenido
y forma**

Br. Olaya Noblecilla, Katherin Pamela (Autora)

Código ORCID: 0009-0009-1162-4373

Dra. Alcántara Mío, Carmen Rosa (Asesora)

Código ORCID: 0000-0001-8794-0844.

Tumbes, 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veinticinco, a las 17:30 horas, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N°056-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e); 13 de marzo del 2024**; reestructurada por la **Resolución Decanal N°241-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e), del 15 de agosto del 2024**, integrado por el **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez**, con DNI N° 10813859 en su condición de presidente, Mg. Hugo Chanduvi Vargas, con DNI N° 80453434, en su condición de secretario y **Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío** con DNI N° 00252831, en su condición de asesora-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana en la Municipalidad Provincial de Tumbes, año 2023", para optar el Título Profesional de Abogada, de la bachiller: Katherin Pamela Olaya Noblecilla, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la tesista, **KATHERIN PAMELA OLAYA NOBLECILLA**, para que procedan a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena () y Sobresaliente (X).

Por tanto, la Bachiller, quedan **APTA** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 17 horas con 56 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ
DNI N° 10813859
Código ORCID 0000-0002-2715-6385
Presidente


Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
DNI N° 80453434
Código ORCID 0000-0002-7655-8487
Secretario


Dra. CARMEN ROSA ALCANTARA MIO
DNI N° 00252831
Código ORCID: 0000-0001-8794-0844
Asesor vocal

Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana en la municipalidad provincial de Tumbes, año 2023

por Katherin Pamela Olaya Noblecilla



Dra. Carmen R. Alcantara Mio
ASESORA DE TESIS - ICAT Reg. 026
DOCENTE PRINCIPAL FDGP - UNTUMBES

Fecha de entrega: 07-may-2025 04:29p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2669554679

Nombre del archivo: INFORME_DE_TESIS_DE_PAMELA_OLAYA_rev_7_05.2025.docx (850.86K)

Total de palabras: 23876

Total de caracteres: 128903

Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana en la municipalidad provincial de Tumbes, año 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%	16%	12%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	www.municanete.gob.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	1%
5	spijweb.minjus.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	1%
7	scc.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%
8	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	www.rti-rating.org Fuente de Internet	<1%
10	Onofre Fuster, Fredy Oscar. "Gestión pedagógica y calidad educativa según docentes del nivel secundario de la institución educativa "Túpac Amaru" - La Victoria Lima - 2016", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru) Publicación	<1%
11	Alejandra Villar. "Acceso a la información pública y gestión documental: la experiencia uruguaya", Palabra Clave (La Plata), 2021	<1%

Cecilia Alcantara
Dra. Carmen R. Alcantara Mio
 ASESORA DE TESIS - ICAT Reg. 026
 DOCENTE PRINCIPAL FDCP - UNTUMBES

- | | | |
|----|---|------|
| 12 | <p>Quispe Curo, Wilder. "Auditoria tributaria preventiva y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las instituciones de educación superior tecnológico privado de la provincia de Huamanga, 2019", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru)</p> <p>Publicación</p> | <1 % |
| 13 | <p>repositorio.upla.edu.pe</p> <p>Fuente de Internet</p> | <1 % |
| 14 | <p>Ana Aba Catoira. "Transparencia, buen gobierno y derecho de acceso a la información pública", Dereito: revista xurídica da Universidade de Santiago de Compostela, 2019</p> <p>Publicación</p> | <1 % |
| 15 | <p>Sulca Guillen, Richard. "La influencia del sistema de control interno en la rentabilidad empresarial de las micro y pequeñas empresas comerciales del sector ferretero del distrito de Ayacucho, 2019", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru)</p> <p>Publicación</p> | <1 % |
| 16 | <p>Salcedo, Mauro Javier Jurado. "La Gestion Territorial para la Recuperacion de Ecosistemas Fluviales: El Caso de la Mancomunidad Municipal Cuenca Mantaro", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru)</p> <p>Publicación</p> | <1 % |
| 17 | <p>Niemeyer Grawe, James Joseph. "Desarrollo de la participacion ciudadana en los procesos de control social de la gestion municipal en el distrito de Comas, Lima, Peru.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020</p> <p>Publicación</p> | <1 % |
| 18 | <p>Agui Ortiz, Alejandrina Kibutz Canchucaja Gutarra, Silvia. "Plan estrategico Del Distrito De Santa Rosa De Sacco 2012-2021.",</p> | <1 % |

Carmen R. Alcantara Mio
 Dra. Carmen R. Alcantara Mio
 ASESORA DE TESIS - ICAT Reg. 026
 DOCENTE PRINCIPAL FDCP - UNTUMBES

Pontificia Universidad Católica del Perú -
CENTRUM Católica (Peru), 2020

Publicación

- 19 Clara Minaverri. "Los derechos a la participación y al acceso a la información pública y su relación con el Derecho Ambiental argentino para la conservación de la biodiversidad. Estudio de casos para la protección jurídica de los bosques nativos y de los humedales", Díkaion, 2016 <1 %

Publicación

- 20 Hernandez, Mario Antonio Morales. "Factores Que Permiten Que el Fondo Social Michiquillay Promueva Proyectos de Desarrollo Sostenibles Que Cumplan con las Expectativas de la población de La Zona de Influencia del Proyecto Minero Michiquillay", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2021 <1 %

Publicación

- 21 www.defensoria.gob.pe <1 %

Fuente de Internet

- 22 Balta Sevillano, Miguel Arturo | Romero Carrera, Victor Eugenio | Vasquez Rojas, Jose Alberto | Ramos, Alejandro Kim Wong. "Planeamiento Estrategico del Distrito del Rimac.", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2020 <1 %

Publicación

- 23 Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga <1 %

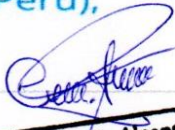
Trabajo del estudiante

- 24 Hintze Martinez, Claudia Maria. "El rol de los espacios de concertacion y la participacion ciudadana en el desarrollo local: el caso del distrito de Paucartambo-Cusco, entre los años 2007-2012", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2021 <1 %

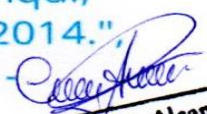
Publicación

- 25 repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet


Dra. Carmen R. Alcantara Mío
ASESORA DE TESIS - ICAT Reg. 025
DOCENTE PRINCIPAL FDCP - UANTUMBES

		<1 %
26	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	www.transparency.org Fuente de Internet	<1 %
29	PACHECO CENTENO MARIBEL ROCIO. "Actualización del PIGARS de la Provincia Mariscal Nieto 2015-IGA0009075", O.M. N° 0008-2015-MPMN, 2020 Publicación	<1 %
30	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
31	Elias Penafiel, Lourdes Aurora. "La vigilancia social y la rendición de cuentas en el marco del presupuesto participativo: la experiencia del distrito de Villa El Salvador (2005-2006) Lima-Peru.", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2020 Publicación	<1 %
32	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
33	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	www.spde.org Fuente de Internet	<1 %
35	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017 Publicación	<1 %
36	Rojas Sanchez, Leonardo. "La inversion publica local como medio en la reduccion de la pobreza en la provincia de Condorcanqui, region Amazonas, entre los anos 2007-2014." Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2020 Publicación	<1 %


Dra. Carmen R. Alcantara Mio
 ASESORA DE TESIS - ICAT Reg. 026
 DOCENTE PRINCIPAL FDCP - UNTUMBES

37	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
38	Gaspar Arbizu, Gianina Hurtado Castaneda, Frank Monge Cortijo, Jorge Quispe Napanga, Kattia. "Planeamiento estrategico De La Provincia De Chupaca.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020 Publicación	<1 %
39	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1 %
40	Fretel, Julio Anastacio Abad. "Las Competencias Ciudadanas Desarrolladas Por Los Estudiantes de Los Municipios Escolares Del Distrito de Pachacamac, a Partir de su Experiencia en el Presupuesto Participativo, 2018", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2022 Publicación	<1 %
41	Pariona Cardenas, Haydee. "Auditoría académica y el cumplimiento educativo en la formación profesional de la escuela de contabilidad ciclo VIII de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote filial Ayacucho, 2019", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru) Publicación	<1 %
42	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
43	Campo, Lucy Karina Vilslegas. "Factores que Impiden la Puesta en Práctica de los Principios del Gobierno Abierto al Servicio de los Ciudadanos, Desde la Percepción de los Actores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el Contexto del Covid-19, Durante el Periodo 2020 – 2021", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru), 2024 Publicación	<1 %
44	Legendre Salazar, Sheila Mabel. "La (no) Coordinacion en el Proceso de	<1 %


Dra. Carmen R. Alcantara Mio
 ASESORA DE TESIS • ICAT Reg. 026
 DOCENTE PRINCIPAL FDGP - UNTUMBES

Implementacion de Politicas de Saneamiento:
El Caso del Plan Nacional de Saneamiento
2006-2015 en la Provincia del Santa en el
Periodo 2011-2014.", Pontificia Universidad
Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru),
2020


Publicación

- 45 Rojas Gutierrez, Catherine Roxana. "Factores que limitan la participacion ciudadana en el presupuesto participativo. Caso: Distrito de Mariano Melgar.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021

Publicación

<1 %

- 46 oldri.ues.edu.sv
Fuente de Internet


Dra. Carmen R. Alcantara Mio
ASESORA DE TESIS - ICAT Reg. 026
DOCENTE PRINCIPAL FDCP - UNTUMBES

<1 %

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía Activo

CERTIFICACIÓN DE ASESORÍA

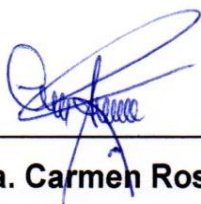
Dra. Carmen Rosa, Alcántara Mío, Docente ordinaria, categoría principal de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho,

CERTIFICA:

Que el informe final de Tesis:

“Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana en la municipalidad provincial de Tumbes, año 2023”; presentado por la Bachiller en Derecho: **Olaya Noblecilla, Katherin Pamela**; ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción en la Universidad Nacional de Tumbes.

Tumbes, junio 2025.



Dra. Carmen Rosa, Alcántara Mío

Asesora de Tesis

Código ORCID 0000-0001-8794-0844

DEDICATORIA

A mi madre Julia por darme siempre su apoyo incondicional y ser el pilar de perseverancia que me motiva a lograr todas las metas que me proponga en la vida.

A mi padre Alejandro quien en vida con cariño me impartió valores como la humildad, amabilidad y respeto los cuales se suman como complemento a los conocimientos que necesita un buen profesional; y ahora desde el cielo ilumina mi camino.

A mi pequeña hija Samantha quien me brinda su amor, me motiva a ser mejor persona y profesional para trabajar por un futuro mejor.

Katherin Pamela

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme vida y salud para poder lograr mi ansiado título universitario.

A mi compañero de vida Jose por brindarme su apoyo para cumplir con la culminación del presente trabajo de investigación; y a mi asesora Dra. Carmen R. Alcántara Mío, sin su apoyo no hubiese sido posible su culminación.

Katherin Pamela

INDICE

INDICE	xv
INDICE DE TABLAS	xvi
INDICE DE ANEXOS	xvii
RESUMEN.....	xviii
I. INTRODUCCIÓN	20
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	26
2.1. Bases teórico – científicas.....	26
2.1.1. Derecho de acceso a la información pública	26
2.1.2. Participación ciudadana	45
2.2 Antecedentes.....	51
2.3. Definición de términos básicos.....	59
III. MATERIALES Y MÉTODOS.....	63
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis	63
3.2. Población, muestra y muestreo	64
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección	67
3.4. Procesamiento y análisis de datos	70
3.5. Hipótesis	72
3.6. Definición y operacionalización de variables	73
3.7. Análisis de confiabilidad.....	76
IV. RESULTADOS Y DISCUSION.....	78
4.1. Resultados.....	78
4.2. Discusión	85
V. CONCLUSIONES	91
VI. RECOMENDACIONES.....	93
XIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	94
ANEXOS.....	100

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población laboral de la MPT	655
Tabla 2. Distribución de la muestra Municipalidad Provincial de Tumbes	666
Tabla 3. Operacionalización de variables	744
Tabla 4. Criterios de decisión para la confiabilidad del instrumento	766
Tabla 5. Fiabilidad de Derecho de acceso a la información pública	777
Tabla 6. Fiabilidad de la variable participación ciudadana	777
Tabla 7. Prueba de normalidad de las variables: Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana	788
Tabla 8. Niveles de garantía del derecho de acceso a la información pública en la participación ciudadana.....	79
Tabla 9. Niveles de garantía de la dimensión derecho de acceso directo a la información pública en la participación ciudadana	80
Tabla 10. Niveles de garantía del acceso por escrito a la información pública en la participación ciudadana	80
Tabla 11. Niveles de garantía del acceso por correo electrónico a la información pública en la participación ciudadana	81
Tabla 12 . Correlación entre la variable derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana.....	82
Tabla 13. Correlación entre el acceso directo a la información pública y participación ciudadana	83
Tabla 14. Correlación entre acceso por escrito a la información pública y participación ciudadana.....	84
Tabla 15. Correlación entre acceso por correo electrónico a la información pública.....	85

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia	1011
Anexo 2. Solicitud de autorización para ejecución tesis.....	1022
Anexo 3. Encuesta: Derecho de acceso a la información pública.....	1033
Anexo 4. Encuesta: participación ciudadana	1055
Anexo 5. Análisis de fiabilidad variable Derecho de acceso a la información pública.	1077
Anexo 6. Análisis de fiabilidad variable participación ciudadana	1088
Anexo 7. Interpretación del Rho de Spearman.....	10909
Anexo 8. Evidencias de teísta aplicando encuesta	11111

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar de qué manera el derecho de acceso a la información pública garantiza fundamentalmente la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes año 2023. Su metodología fue aplicada, de nivel descriptivo – correlacional, de diseño no experimental y transversal, se trabajó con dos muestras, la primera relacionada a los 38 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tumbes, la segunda constituida por 96 pobladores de distrito de Tumbes; se empleó la técnica de la encuesta aplicándose dos cuestionarios, uno por cada muestra, relacionadas a la variable Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana; a estos instrumento de medición se determinaron su confiabilidad mediante el Alfa de Cronbach obteniéndose coeficientes de 0.734 y 0.915 respectivamente. En sus resultados destacan: el coeficiente Rho de Spearman de 0,215 indicando que existió una relación de asociatividad de nivel positiva baja. La dimensión derecho del acceso directo a la información pública y su relación con la participación ciudadana se pudo corroborar con el cálculo del coeficiente Rho de Spearman de 0,283, revelan la existencia de una relación de asociatividad positiva baja. Con coeficiente r_s 0,196; explican la existencia de una relación de asociatividad positiva muy baja entre la dimensión acceso por escrito a la información pública y variable participación ciudadana. Al obtenerse un $p(\rho)$ de 0,056 declaran la existencia de una relación de asociatividad positiva muy baja y no significativa entre la dimensión derecho del acceso por correo electrónico y variable participación ciudadana. En conclusión, se observó que el derecho de acceso a la información pública parcialmente garantiza la participación ciudadana, ya que en sus portales de transparencia no muestra toda la información de sus actos administrativo.

Palabras clave: Acceso a la información pública, comunicación, participación ciudadana, persona humana, portal de transparencia.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine how the right of access to public information fundamentally guarantees the citizen participation of the individual in public affairs in the provincial municipality of Tumbes in 2023. Its methodology was applied, descriptive-correlational, non-experimental and cross-sectional design, working with two samples, the first related to the 38 workers of the Provincial Municipality of Tumbes, the second consisting of 96 residents of the Tumbes district; the survey technique was used, applying two questionnaires, one for each sample, related to the variable Right of access to public information and citizen participation; These measuring instruments were determined for reliability using Cronbach's Alpha, obtaining coefficients of 0.734 and 0.915 respectively. Its results include: Spearman's Rho coefficient of 0.215, indicating that there was a low-level positive associativity relationship. The right to direct access to public information dimension and its relationship with citizen participation were corroborated by calculating Spearman's rho coefficient of 0.283, revealing the existence of a low positive associative relationship. The rs coefficient of 0.196 explains the existence of a very low positive associative relationship between the written access to public information dimension and the citizen participation variable. Obtaining a p(rho) of 0.056 reveals the existence of a very low and non-significant positive associative relationship between the right to email access dimension and the citizen participation variable. In conclusion, it was observed that the right of access to public information partially guarantees citizen participation, since transparency portals do not display all the information on their administrative acts.

Keywords: Access to public information, communication, citizen participation, individual, transparency portal.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación describe el conocimiento sobre el “Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana en la municipalidad provincial de Tumbes (MPT), año 2023”, de modo que hace referencia sobre la importancia de los derechos que todo ciudadano puede ejercer, ya que se encuentra establecido en la Constitución Política del Estado Peruano, y a la vez de manera específica en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 y la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano N° 26300, de manera que siendo derechos fundamentales estos sirven como instrumento esencial para que la ciudadanía pueda supervisar y participar en el desarrollo de la gestión municipal actual, donde de tal forma los ciudadanos solicitan información oficial de manera escrita y formal, verificando a la vez si existe una activa participación ciudadana para se realice el control correspondiente a fin de evitar todo acto de corrupción en la mencionada entidad pública.

De acuerdo a ello es de vital relevancia, ya que se busca el cumplimiento de los derechos fundamentales que benefician a la sociedad, a fin de garantizar una gestión transparente que deben realizar los servidores y funcionarios de la entidad pública, puesto que ayudaría a reducir índices de corrupción en la gestión municipal; y por qué no decirlo también podría contribuir a que se aplique en todas las diversas entidades que forman el Estado Peruano.

El derecho de acceso a la información pública tiene como dimensiones el acceso directo, acceso por escrito y acceso por correo electrónico; a la información requerida la cual abarca un extenso espacio social, puesto que es un derecho adquirido por ley, que protege a toda persona; y la participación ciudadana, que integra como dimensiones el plan de desarrollo concertado, objetivos institucionales y toma de decisiones, la cual hace referencia sobre involucrarse de forma individual o colectiva en asuntos de fiscalización en rendición de cuentas, de quienes nos personifica como autoridad política, o en función pública del Estado.

La presente investigación se justifica, por cuanto permite demostrar la importancia al cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana en la municipalidad provincial de Tumbes (MPT), ya que contribuye al desarrollo de la gestión municipal, y el fortalecimiento de la interrelación entre el gobierno local y los ciudadanos.

Tiene como hipótesis de investigación lo siguiente: El acceso a la información pública como derecho de la persona humana garantiza de manera positiva y significativa la participación ciudadana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes año 2023.

De acuerdo al diseño de investigación se orienta a la observación y medición de la variable, tipo descriptivo – correlacional no experimental. Finalmente, la presente investigación utiliza como técnica la encuesta, que permite analizar la información y opinión otorgada por parte de los usuarios recurrentes y servidores de la municipalidad provincial de Tumbes respecto al derecho de acceso a la información y participación ciudadana. Este estudio pretende determinar de qué manera el derecho de acceso a la información pública garantiza fundamentalmente la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes año 2023.

El derecho de acceso a la información pública señalado por la Organización de Estados Americanos (OEA), hace referencia, de acuerdo con lo establecido en las convenciones y leyes de cada país, constituye un derecho fundamental para todos los ciudadanos que deseen buscar y recibir información y datos en manos del Estado. Asimismo, es trascendente porque permite participar en los asuntos políticos y monitorear las acciones del Estado transparentando la gestión pública. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas, la gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática. Al mismo tiempo, permite reforzar la legitimidad del sistema democrático incorporando al ciudadano en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas, sumando un componente de sustentabilidad a las políticas públicas.

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) refiere que el desarrollo del derecho a la información en las Américas se ha producido tanto en respuesta a las violaciones de los derechos humanos como a problemas de corrupción, y ha sido parte de la oleada regional y global de democratización como de un fenómeno de fines del siglo XX y principios del siglo XXI. En casi todos los casos, la sociedad civil ha desempeñado un papel importante en la promulgación de nuevas leyes de acceso a la información. Un ejemplo de estas campañas es el trabajo realizado por el Grupo Oaxaca en México, que coincidió con el fin de los 70 años de hegemonía del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y la asunción del mando del presidente Vicente Fox, y que, además, aprovechó estas circunstancias para producir una pequeña pero significativa revolución con la aprobación de una de las leyes de acceso a la información de mayor alcance en el mundo.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo señala que la promoción de la transparencia y la defensa del derecho de acceso a la información pública han cobrado importancia en los países de Latinoamérica, entre ellos el Perú. Esto debido a la grave crisis política que han vivido los países de nuestra región, caracterizada por una débil institucionalidad democrática que ha afectado la vigencia de los derechos fundamentales de las personas. En ese sentido, la vigencia de dichos derechos se ha convertido en una característica fundamental de todo Estado que pretenda ser considerado como Democrático. Esta lucha por lograr la consolidación de la democracia ha exigido una mayor transparencia en la gestión gubernamental como una forma de combatir los actos de corrupción y el abuso de poder, así también la manera de permitir una adecuada vigilancia ciudadana respecto de la información que genera y produce la administración pública.

Finalmente se puede decir que tomamos como un hecho que las instituciones públicas son constituidas con una sola finalidad, la de desempeñar diversas ocupaciones, metas y alcanzar los objetivos planteados por dichas instituciones. Un tema importante de las entidades gubernamentales no son con fines de lucro, sino esencialmente buscan lograr el bienestar de los ciudadanos que están dentro del ámbito de la jurisdicción de la municipalidad provincial de Tumbes, para lograr dicho propósito la entidad acude a servicios del capital humano, mejora en los

servicios de sus instalaciones para su propio bienestar y satisfacción de los interesados y de esa forma optimizar el acceso a la información pública de acuerdo a la Ley de Transparencia N° 27806, el cual permitirá una mejor participación ciudadana.

El acceso a la información pública constituye un derecho fundamental registrado explícitamente por la Constitución (art. 2, inc. 5) en los siguientes términos: *“Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. (...)”*. (Congreso de la República del Perú, 2002)

De acuerdo a ello el presente trabajo, da a conocer la problemática que ocasionan las entidades públicas, en este caso específico la MPT, cuando la ciudadanía solicita información pública para una mejor observación y/o supervisión de la gestión local actual, y no es otorgada; asimismo restringe la participación ciudadana y eleva los posibles casos de corrupción debido a la falta de transparencia en la labor que desempeña cada funcionario y/o servidor de dicha entidad; vulnerando así el derecho de acceso a la información, por la falta de cumplimiento de las normas correspondientes.

Esta situación problemática investiga el Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana en la municipalidad provincial de Tumbes; planteándose la interrogante siguiente: ¿De qué manera, el derecho de acceso a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes año 2023? y sus problemas específicos: 1. ¿De qué manera el derecho de acceso directo a la información pública garantiza fundamentalmente la participación ciudadana de la persona humana en el plan de desarrollo concertado en la municipalidad provincial de Tumbes?. 2. ¿De qué manera el derecho de acceso por escrito a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en los servicios públicos en la municipalidad provincial de Tumbes? 3. ¿De qué manera el derecho de acceso por correo electrónico a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en el presupuesto participativo en la municipalidad provincial de Tumbes?

Esta investigación permite demostrar la importancia del cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana en la municipalidad provincial de Tumbes, su enfoque es dar a conocer dichos derechos que cada ciudadano debe ejercer para que exista una buena interrelación entre los pobladores y la administración estatal. Cuyo sustento legal son las normativas: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 y la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano N° 26300.

Así mismo permite observar que se podría establecer una gestión municipal más transparente para el progreso de la sociedad; ya que los ciudadanos consideran que, si dicha gestión local se realiza de manera pública, ayudaría a evitar hechos de corrupción en la administración estatal y buena participación en la formulación del plan concertado, acceso a los servicios públicos y presupuesto participativo. Muestra una aplicación de manera cualitativa, empleando técnicas, métodos, e instrumentos validados que proporcionan y suministran información que los ciudadanos han brindado al momento de la aplicación de una encuesta para poder instruir a la sociedad. Así también contribuye a brindar conocimiento a los ciudadanos para que se pueda exigir un mejor desarrollo de la gestión municipal, y así se pueda cumplir a cabalidad con las necesidades que requiere la sociedad.

Igualmente facilita a que los ciudadanos estén bien informados, para evitar demoras y permitir obtener respuestas en tiempo oportuno para la solución de sus demandas tanto de la comunidad como de manera individual. Asimismo, les permite ahorro en sus economías al no frecuentar innecesariamente a las instalaciones del municipio.

El estudio pretende conseguir el objetivo general: Determinar de qué manera el derecho de acceso a la información pública garantiza fundamentalmente la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes año 2023. Y de manera específica: 1. Describir de qué manera el derecho de acceso directo a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en el plan de desarrollo concertado en la municipalidad provincial de Tumbes. 2. Explicar de

qué manera el derecho de acceso por escrito a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en los servicios públicos en la municipalidad provincial de Tumbes. 3. Determinar de qué manera el derecho de acceso por correo electrónico a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en el presupuesto participativo en la municipalidad provincial de Tumbes.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Bases teórico – científicas

2.1.1. Derecho de acceso a la información pública

La Organización de las Naciones Unidas ONU (1948), nos describe:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Lo cual significa que este derecho posee una representación internacional la misma que dio la ruta para comenzar a referir hablar del derecho de acceder a la información, que con el pasar del tiempo empezó a conducir a diversos dogmas y por lo consiguiente a los diversos argumentos constitucionales.

En el año 1976 se dio el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en su art. 19º, determino lo siguiente:

19.1 Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 19.2 Toda persona tiene de la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 19.3 El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias 20 para: a) asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Lo cual significa, según criterio de lo citado, el establecimiento de ciertos derechos esenciales como la libertad de expresión, lo que implicaba libertad para buscar, recibir y propagar la información de diversas cualidades. La misma que podía emitirse de forma escrita, o de forma oral.

La Convención, americana, (1978), sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, en Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978, aprueba el Decreto Ley N° 22231, señalando o siguiente:

Artículo 13º: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Lo cual expresa que las mencionadas bases reglamentarias universales no demuestran de forma explícita el pleno derecho de acceso a la información pública, puesto que acceder a la información es esencial para ejercitar la liberación.

De acuerdo con lo estipulado en Código Procesal Constitucional CPC, (2004), en función a lo Procesal determinado por poder legislativo en el año 2004 tal como lo refiere la Ley N° 28237, en su Artículo 61º, donde dice que el recurso de hábeas data se acepta en amparo del derecho constitucional reconocido en los apartados 5) y 6) del artículo 2º de la carta magna. En efecto, todas las personas logran concurrir al mencionado proceso para:

Acceder a información que obre en poder de cualquier entidad pública, ya se trate de la que generen, produzcan, procesen o posean, incluida la que obra en expedientes terminados o en trámite, estudios, dictámenes, opiniones, datos estadísticos, informes técnicos y cualquier otro

documento que la administración pública tenga en su poder, cualquiera que sea la forma de expresión, ya sea gráfica, sonora, visual, electromagnética o que obre en cualquier otro tipo de soporte material.

En su análisis de lo que significa la importancia de la presentación del Hábeas Data, la que ha producido, que la legislación nacional se haya pronunciado, sobre el implícito constitucional que protege el derecho de poder acceder a la información pública.

Entidades públicas obligadas a brindar información

Según el Congreso de la República (1993), amparado en la Constitución Política (1993), artículo 2º inciso 5), determino que toda «entidad del estado» está obligada en proveer la información requerida. Desarrollando dicho dispositivo, la versión existente del artículo 2º de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública indica que: *se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:*

Se considera información pública, aquella establecida o derivada por las instituciones públicas o aquella que tienen bajo su control. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su (art. 10º) ha determinado que se toma en cuenta como información pública: *Todo tipo de documentación, costeadada con el presupuesto estatal que sirva de base a una disposición de naturaleza administrativa, así como los acuerdos de las reuniones oficiales.* Lo que implica que toda la documentación procedente por un particular, pero que fue costeadada con el presupuesto del gobierno regional o del gobierno local, sobre cuya base se comprometa patrocinar una disposición administrativa, incluyendo los escritos de reuniones oficiales, forma parte también de la información pública.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional, TC., (2003), ha incluido de manera más amplia lo que debe establecerse como información pública, ampliándose inclusive a cualquier documento que esté en posesión y que sea manejado por la

institución pública para la toma de decisiones. Para tal caso el citado Tribunal en el Exp. N° 02579-2003-HD/TC, f. 12 nos revela que:

Lo realmente trascendental, a efectos de que pueda considerarse como información pública no es su financiación, sino la posesión y el uso que le imponen los órganos públicos en la adopción de decisiones administrativas, salvo, claro está, que la información haya sido declarada por ley como sujeta a reserva.

Entiéndase como información pública a toda aquella producida o que tienen las empresas públicas o las empresas particulares que proporcionan servicios públicos, concerniente a las características de los servicios públicos, las tarifas y las funciones administrativas que le han sido delegadas. En ese sentido, el Exp. N° 02838-2009-PHD/TC, f. 9. (Tribunal Constitucional, 2009) ha determinado lo siguiente: *La publicidad de la actuación de los poderes públicos constituye la regla general, y el secreto, cuando cuente con cobertura constitucional, la excepción.*

Un documento que no haya estado costado por el presupuesto del gobierno regional o del gobierno local, estará igualmente considerado información pública si este ha sido utilizado para decretar una decisión gubernamental.

Según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Transparencia, (2002), nos detalla en su (art. 10), determinando que las entidades públicas, en efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales:

Tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. (Congreso de la República del Perú, 2002).

Lo que implica según la ley, que es una obligación de acuerdo a ley de proporcionar la información solicitada en los medios que este contenida y que repose bajo su administración, para cumplir por lo establecido por ley.

La Declaración de Principios indica expresamente los siguientes principios:

“[...] 4. El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.”

Lo descrito significa de suma importancia indicar que este dogma de Principios establece un contenido transcendental para interpretar el artículo 13º de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Es necesario precisar que la interpretación del respeto de los derechos fundamentales se consolida a partir de los argumentos legales internacionales sobre los derechos humanos lo que involucra igualmente considerar los fallos emanados de diversas cortes internacionales con respecto a los derechos humanos que constituyen una integridad de respeto a los pactos de los que el Perú todavía integra forma parte, tal como lo establece en el artículo V del Código Procesal Constitucional

Según Montesinos, (2012), sostiene:

“El derecho de requerir y obtener la información pública debe ser una forma de restaurar todo el aparato estatal que le permita instaurar significativamente un mensaje de transparencia a todas las instituciones en general”. Lo cual significa que para poder acceder a la información se debe de pretender la obtención legal de lo solicitado en referencia a una información determinada con el propósito de transparentar la gestión pública y evitar malversación de fondos económicos.

El Tribunal Constitucional, TC, (2002), sustenta:

El derecho de acceso a la información en un Estado Liberal, posee un amplio ámbito social, toda vez que este derecho respalda a toda persona natural o jurídica a obtener de las entidades, información esencial, adecuada, oficial, disponible y anunciada. El solo hecho de querer solicitar determinada información según la normativa legal lo ampara a todo ciudadano de poder solicitar lo específico que requiere. Lo cual significa que todo ciudadano poder ejercer dicho derecho por ser congénito en permitirle solicitar determinado acceso a la información, según la normatividad vigente.

Tipos de acceso

Según el Consejo de la prensa peruana CPP, (2003), nos detalla y hace mención:

A la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, permite que cualquier ciudadano solicite información pública de diversas maneras:

- a) Acceso directo: este mecanismo legal constituye en que el solicitante puede presentarse ante cualquier entidad del Estado de manera personal o mediante formulario, durante el horario de oficina, para adquirir de manera directa e inmediata a la información pública.
- b) Acceso por escrito: según este instrumento legal el solicitante puede requerir ante la Administración Pública, mediante un formulario, determinar y precisar cualquier información pública, para que esta le sea otorgada dentro del plazo legal.
- c) Acceso por correo electrónico: de acuerdo a este dispositivo legal, el solicitante cuando requiera información pública deberá detallar en el formulario que aparece dentro del portal de transparencia de la institución la manera de entrega por correo electrónico.”

Según la cita nos refiere que este derecho nos admite poder acceder a requerir la información que se demande respetando la normatividad legal vigente.

De acuerdo con la Defensoría del pueblo DP., (2014), nos refiere:

El derecho a requerir y obtener la información pública no solo es un derecho primordial, sino que, además es un deber de la administración pública, por ser una expresión del principio democrático, toda vez que la característica principal de un país democrático es la máxima divulgación de sus actos, así como la transparencia de la gestión que realiza. Por otra parte, refiere que en un estado democrático toda persona sea natural o jurídica tiene derecho a acceder a la información pública, el mismo que le permitirá ejercer el derecho de participación ciudadana en el control de la gestión pública. (p. 65)

De acuerdo con lo que describe Escobar, (1997., pág. 52), detalla:

“Hablar muchas veces del objeto del derecho a la información es hablar de la misma información. Esto es sin duda el fin natural, su verdadera esencia y queda ahora hacerla prevalecer por sobre varios puntos, temas que debería quedar en un orden de prelación por debajo de ella, es decir de la información como tal.”

Lo cual significa que disertar el tema del derecho de acceder a la información es tratar de obtener los hechos reales, para hacerlos predominar sobre hechos supuestos que generan total desconfianza de los gobernados. Lo cual nos revela que, a partir de lo mencionado por los investigadores citados, logramos determinar que la indagación requerida es indudablemente trascendental componente en este tema sería el objeto principal por el cual se mueve todo el argumento del derecho de acceder a la información. Es tanto significativo que el distanciarse de ella absolutamente renunciaría de ser un derecho como tal.

Principios del acceso a la información pública

Seguidamente se aluden los principios del acceso a la información pública. Por tal motivo se cita Acces Info Europe, Europe, (2012, pág. 56), quién nos indica que los principios son derechos inseparables de todo individuo y por lo mismo es de ser aplicado masivamente en estamento gubernamental. Lo cual es de necesidad que las gestiones de exigencias de los gobernados estén revestidas de apresuramiento, simplicidad y sobre todo de gestión gratuita. Al mismo tiempo, los burócratas quedan forzosos a proporcionar apoyo a los demandantes. Además, agrega que las solicitudes objetadas deberían estar argumentadas. Posteriormente, indican que las entidades públicas se hallan obligadas a poner a disposición de los gobernados lo que ellos solicitan en función a lo que requieren como información por estar establecido por ley de acceder a la información y estar garantizada. Por lo habitual este principio termina concurriendo una piedra esencial en todo el asunto por imaginar poder de acceso a la información pública. Como cualquier principio esta requiere extenderse en diferentes formas. A continuidad, se indica alguno de ellos.

Principio de transparencia

Desde la perspectiva de Valverde, (2005, p. 55), refiere:

“Este principio de transparencia nos detalla que el acceso y flujo de información de parte de las sociedades con perfil político y público. Esta acción lo convierte accesible a todos los individuos que anhelan esta indagación como temas de estadísticas financieras, comerciales y monetarias, indemnizaciones de funcionarios y sobre todo algo que debe estar actualizado con los datos financiamiento de campañas políticas”.

Igualmente, Parada, (2004, p. 22), indica:

“El principio de transparencia tiene que ver necesariamente con la gestión o la administración, pero eso sí de índole pública, en otras palabras, a plena mirada del público”.

Finalmente, Parejo, (2003, p. 67), señala:

“El principio de transparencia presenta a la actividad administrativa vinculada a su legitimación, procurándola accesible en cuanto a su visibilidad y a su comprensión, pero este último dotada fundamentos válidos y recurrentes. Entonces la transparencia se enraíza en tres postulados: la suficiente motivación, la publicidad objetiva y el acceso fáctico de la información (p. 67)”

Lo que significa sobre lo mencionado es que encuentra alegato en la expectativa gubernamental del cual equivale señalar acontecimientos a vista del público. Comparativamente es el tema que este principio posee un proceder significativo en cualquier proceso. Sin embargo, este principio tiene correspondencia con otro principio de mucha importancia como es de la publicidad. Entendiéndose que coexisten entre ellos. En consecuencia, este término transparencia esboza a convicción y seguridad instigándonos acudir en reiteradas ocasiones a similar organismo solo por guardar aquellos indicadores establecidos.

Principio democrático

Según el Portal de la Unión Europea, Portal., (2008), el principio democrático:

Está vinculado con la forma de actuación interna, representación que adopta en ocasiones determinado Estado. También es importante la legitimidad y la correcta estructuración de las entidades de gobierno. Es relevante porque a partir de esto se podrá relacionar al sistema normativo de un país. Por tanto, podemos decir que este principio democrático se encuentra íntimamente asociado al aspecto político, estructural o jurídico (p. 60).

Principio democrático de mucha y vital importancia como cualquier otro principio, que nos permitirá acceder aquella información que se pueda requerir y así no ser

víctimas de no ser informados, este principio tiene relevancia por lo que se vincularía a un sistema normativo de un país donde se hará presencia la transparencia por lo que ahí lo permite aquellas normas emanadas y elaboradas anticipadamente.

La transparencia de una gestión rige como principio en los poderes gubernamentales de una nación en cuanto se relacione a ella de forma independiente se asume como criterio establecer un mayor discernimiento, de parte de los gobernados, asimismo a su vez se halla concerniente al aspecto autoritario, pero de tal forma no se podría alcanzar si es que no se topa envuelto por una buena difusión de todos los representantes que tienen que ver con la gestión del Poder Público.

Por otro lado, Guichot (2002), señala:

“Es necesario que la autoridad pública tenga iniciativa propia y cuando sea preciso adopte los lineamientos oportunos para que la información lo convierta en público, pero cuando esta información sea de interés masivo y de este modo se estaría promoviendo la transparencia de la Administración pública y estaríamos hablando a su vez de la palabra eficiencia en la administración de este modo se estaría colaborando con animar a la participación informada del público en temas de interés público (p. 23).”

Principio que refiere a la infinidad de muchas actividades y disposiciones legales de las instituciones del estado encuadradas en esta presente ley, mientras tanto cabe demostrar sobre aquella información que detalle el estado posee la certeza de ser publica con particularidad de lo formalmente negado en su artículo 15°. Este principio de revelación establece el proceso que sigue un estipulado expediente a partir de la publicidad en masa. Asimismo, hay que tener presente sobre este principio que está determinado en nuestra carta magna, por lo tanto, alguna forma lo hace relevante en cuanto a su proceder y actuaciones.

Principio de participación

Para Bar Cendón Antonio en su artículo científico, El Libro Blanco «La Gobernanza Europea» y la reforma de la Unión, Bar, (2001.p. 61), nos dice que el principio de participación es aquel que: *está vinculada a la pertinencia y la eficacia de las políticas de la Unión Europea, estas a su vez están relacionadas a los ciudadanos en cuanto a su participación en todas o en algunas etapas del proceso en sí.*

La ciudadanía al participar en estos niveles de gobierno donde se les asigne o delegue, llegarían hacer lo más sustancial de todo un proceso de gobierno, siendo así allí su debida importancia como principio. La ciudadanía o población al no ser partícipe de ello no se podría evaluar el grado de transparencia y de paso no se sabría de su publicidad. En este caso sería de mucha importancia ser parte de ello por lo que así se determinaría el procedimiento que se sigue y seguirá una determinada actuación.

Importancia del acceso a la información pública.

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, CID, (2010 p. 39), lo relevante del derecho de acceso a la información pública:

Se encuentra en su aportación en cuanto permite que la sociedad democrática se construya con mayor transparencia, es decir permite poder acceder a las actividades que desarrolla la administración pública así de este modo evitamos caer en corrupción dentro de los entes u órganos de Estado.

Asimismo, Carpiazo y Carbonell., (2003, p. 56), señalan:

“La información representa un bien de ámbito público que debe necesariamente ser protegido por la democracia, ya que debido a su esencia la información es de recogida por varias entidades o personas

naturales y estas mismas le dan un giro de relevancia en cuanto a su interpretación. Estas respuestas permiten la trascendencia que tienen que ver con los asuntos públicos de dirección y gobierno por parte de los ciudadanos. Debiendo el Estado garantizar la libre circulación de la información y luchar o combatir para que esta no se paralice por terceras personas de este modo podríamos estar ante un desarrollo social esperado como país”.

En la exigencia de una información del ámbito de una gestión pública es salvaguardada por ser un derecho fundamental de todo aquel ciudadano que busca transparencia en el uso de los recursos públicos y evitar que las autoridades infrinjan las normas establecidas por ley. Esta acción es fundamental y de mucha trascendencia que sustenta el accionar de la democracia de un estado y a la que toda que toda persona tiene acceso, en busca de la transparencia de los gastos de los recursos asignados a una comunidad.

Por otro lado, Ekmekdjian, (1992, p. 89), señala:

“Lo relevante de este derecho lo ha colocado en una línea superior, desvinculándola de los demás derechos civiles. Ya que su desarrollo está ligado en gran medida a su relación estrecha entre el poder y la libertad que existe en cada Estado. Ahora esto es antagónico como es lógico en los Estados que no desarrollan la democracia supeditándola a la información a esferas mínimas o nulas. En los Estados democráticos es todo lo contrario el derecho a la información pública es el pilar del sistema constitucional”.

Al respecto del acceso a la información pública es de última innovación para el ser humano por ser parte de un mundo moderno e inclusivo. Por aquel avance de sus culturas tecnológicas, la cual ha permitido instalarse en la sociedad este prototipo de mecanismos que nos asiste a todos. Cuya importancia está en que nosotros podamos tener el acceso a la información pública en corto plazo.

Para la Unesco (2009), el derecho a la información:

Consiste en medida de protección. Esto quiere decir que los gobiernos de turnos deben procurar tender puentes o utilizar mecanismos para que justamente dicha información llegue a la población, asimismo esto conllevará a formar una cultura de transparencia donde se reduzcan considerablemente los abusos y atropellos sustituyendo con la opinión pública en cuanto a buscar la transparencia y la participación más activa de los ciudadanos y en asuntos públicos y el pedido expreso de la rendición de cuentas que es de interés público (p. 30).

El establecimiento de las autoridades es garantizar que el acceso a la información sea posible sin restricciones salvo las de acuerdo a los que establece la norma vigente, por ser consideradas de interés reservado.

Por otro lado, La Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH (2012 p.55.) determinó:

El derecho de acceso a la información obliga al cuerpo de la administración es decir a los funcionarios a brindar información específicamente en temas vinculados al uso de los recursos públicos y todo lo que de ella pueda derivarse.

Este organismo en instancia internacional infiere que acceder a la información que los funcionarios están obligados a proporcionar lo solicitado por ser un derecho ciudadano, al cual se debe de respetar, en los plazos término de la distancia para que sean atendidos.

Además, Basterra y Saldaña (2009, p. 67), señalan:

“El derecho a la información pública puede ser abordado en cinco dimensiones o etapas, primero como derecho humano, segundo como herramienta de participación ciudadana, luego como fundamento que garantice otros derechos, así como herramienta de mejora para la gestión pública y finalmente como instrumento de control en el ámbito público (p. 67)”

Si bien es cierto que la Constitución Política del Perú, Constitución (1993), establece en su artículo 2, inciso 5, que: “es el derecho que tiene toda persona a pedir información que necesite y de obtenerla de cualquiera de las entidades públicas, en el tiempo establecido por ley, con el cobro que establezca su pedido. Excluyéndose toda información que vulnere la intimidad de las personas y aquellas explícitamente contenidas en normas o por motivos de seguridad nacional. En consecuencia, este derecho nos asiste a todos los peruanos sin distinción alguna por ser un derecho fundamental amparado en nuestra Constitución Política del Perú”

El acceso a la información pública en cuanto a lo mencionado por la Defensoría del Pueblo., DP., (2014. p. 65.), nos indica:

El acceso a la información pública es de quien está al frente de la administración del Estado y tiene dentro de sus estamentos el principio de divulgación, esta situación hace que la administración pueda desplegar las herramientas e insumos necesarios que permitan garantizar y promover la transparencia en todo el aparato estatal, así como la entrega oportuna y eficaz de la información solicitada por el administrado en su oportunidad (p. 65).

Asimismo, Giménez (2012), refiere:

“La transparencia en la gestión pública consiste en acercar a la población a acceder y recibir información de todo tipo, pero sobre todo que encuentren vinculadas con un soporte cuya generación de las mismas hayan sido justamente promovidas por las entidades en el ejercicio de sus funciones (p. 505)”.

Finalmente, se cita a Luque, (2000), menciona:

El acceso a la información pública no solo es un derecho que hay que peticionarlo si no que está vinculado con todos aquellos que ostenten la divulgación de documentación, estas personas se encuentran en la obligación de brindar los mecanismos oportunos y eficaces para que se

permita el acceso de la población a esta información. En caso se omitiera brindar esta información pública entonces estaríamos ante un apercibimiento penal cuyos cargos serían el ocultamiento doloso de información de interés público (p. 45)".

Con respecto al mencionado derecho a la información pública, se debería de dársele la debida importancia por lo antes expuesto y por lo que se busca de mantener una conducta en aquel ciudadano respecto a su ayuda y acudir con reiteración a ella. Pero es necesario socializar este punto. No obstante, las autoridades tendrán que dar cumplimiento y responderán al término de la distancia tal como lo establece la legislación.

a) Marco de legalidad sobre acceder a la información pública

Se hace referencia a la normatividad legal como fuentes como base a la investigación.

Según, la Declaración Universal de Derechos Humanos DUDH, (1948):

Es un escrito explicativo amparado las Naciones en el año 1948 en el cual determinan 30 apartados merecidamente que habla con respecto a los Derechos Humanos. En ellos se indica como es el caso con el artículo 19, donde se dice todo sujeto tiene el derecho a la libertad de opinar y de expresar; el cual se entiende en no adoptar contrariedades por lo que manifiesta con respecto a su opinión, puesto que también puede investigar y compartir información y poder comunicar sin ningún límite cualquiera a través de cualquier medio de información.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos TEUDH (2022):

En cuanto al referido convenio suscrito en Roma y su propósito ha sido de alguna manera los Derechos Humanos y las libertades esenciales, de la cual a través de ella se puede observar en el artículo 10, refiere que toda persona tiene el derecho a la libertad de expresión la cual fundamenta la libertad de opinión y de recibir o comunicar ideas e indagaciones. Con respecto a ello no existe impedimento alguno que los estados se

encuentren sometidos a las empresas radiodifusoras, de cine y la televisión.

Carpiazo y Carbonell. (2003), el Tratado Internacional admite mostrarse de acuerdo sobre los Derechos civiles y políticos y al mismo tiempo instituye componentes para su amparo y caución. Este acuerdo especifica en su artículo 19:

Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Este acuerdo fue asumido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1966 y entró en vigencia en 1976.

La Convención Americana sobre Derechos, Convención (1978), nos menciona los denominados acuerdos en materia de los Derechos Humanos, avalada como Pacto de San José fue inscrito en 1969, en la indicada metrópoli y entró en vigencia en año 1978. En él se destaca lo que indica el artículo 13 el cual expresa:

Todas las personas tienen derecho a libre pensamiento y de expresarse. El derecho alcanza la independencia de indagar, recoger y publicar información e opiniones de cualquier cualidad, sin considerar límites fronterizos, la cual puede ser oral, escrita o de modo impreso o artístico, o por cualquier diferente medio de su elección.

En su Artículo 14, se establece el Derecho de Rectificarse o Réplica:

Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentada y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

Lo cual significa que todos individuos aludidos tienen el derecho a exigir una aclaración por el mismo medio afectado en contra de su honorabilidad.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de ministros PCM, (2013), en la Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica en su artículo 11 inciso b (artículo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, publicado el 07 enero 2017), refiere lo siguiente:

La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal h). En el supuesto que la entidad de la administración pública no esté obligada a poseer la información solicitada y de conocer su ubicación o destino, debe reencausar la solicitud hacia la entidad obligada o hacia la que la posea, y poner en conocimiento de dicha circunstancia al solicitante.

Lo que significa que al organismo que se exige determinada información es una obligación que tiene plazos que cumplir, para lo cual antes de terminado el plazo el organismo debe de contestar o informar de lo solicitado.

La Presidencia del Consejo de ministros PCM (2013.), en la Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en el artículo 11:

Que el acceso a la información pública se rige bajo los siguientes parámetros legales:

- a) Todo pedido de información debe ser solicitada al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para cumplir esta labor. En caso de que éste no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información solicitada o al superior inmediato.

- b) La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal h).

En el supuesto que la entidad de la administración pública no esté obligada a poseer la información solicitada y de conocer su ubicación o destino, debe reencausar la solicitud hacia la entidad obligada o hacia la que la posea, y poner en conocimiento de dicha circunstancia al solicitante.

- c) La denegatoria al acceso a la información se sujeta a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 13 de la presente Ley.
- d) De no mediar respuesta en los plazos previstos en el inciso b), el solicitante puede considerar denegado su pedido.
- e) En los casos señalados en los incisos c) y d) del presente artículo, el solicitante en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios puede interponer el recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual deberá resolver dicho recurso en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad.
- f) Si la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información Pública, no resuelve el recurso de apelación en el plazo previsto, el solicitante podrá dar por finalizada la vía administrativa.
- g) Ocasionalmente, cuando sea realmente imposible cumplir con el plazo señalado en el literal b) debido a fundamentos justificados relacionadas a la evidenciada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la

entidad o al indicador volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe informar al solicitante la fecha en que entregará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir ante Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La independencia de averiguar se halla en función a la libertad de expresarse, es de este hecho que lo posesionamos. Puesto que, que todo lo antecedentemente dicho se sustenta en diferentes peticiones internacionales como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos del año 1966. Así como los Derechos Humanos del año 1969, y de aquellos que poseen y han patrocinado cuantiosas normativas legales sobre la libertad de acceder a la información.

Es posible comparar entre los años de 1990 donde solamente 13 países poseían haber adoptado estas legislaciones sobre la libertad de acceso a la información. A la fecha existen más de 90 leyes que se han admitido alrededor del mundo y existen otras 20 ó 30 que se hallan en proceso de análisis de estudio. En países de sudamericanos, como Brasil, Chile y Uruguay quienes se han adjudicado la ratificación reciente sobre legislaciones de acceder a la información pública y todas aquellas que se hallan en pleno proceso de terminación. Diversos países como Argentina y Paraguay, indistintamente han complementado voluntades para consolidar a los convenientes esfuerzos por desafiar de manera incuestionable todo lo que atañe al acceder a la información pública.

En la actualidad acceder a la información pública se encuentra descrita en la Declaración de los Derechos Humanos, además hoy ya es parte de su legislación nacional en más de 100 estados aproximadamente en el universo y tiene una excelente eventualidad de que sea instituido en la agenda como uno de los propósitos para el desarrollo sustentable al año 2030. Actualmente es un reto para los países de Sudamérica establecer mecanismos legales para

instituir, formalizar y afinar sus procesos de legalidad y todo lo referente al querer acceder a la información pública.

2.1.2. Participación ciudadana

El término participación ciudadana involucra una definición que refiere al ámbito político, así como también al espacio académico; asimismo, hay que especificar varios tipos de participación y reconocer el papel importante que brinda el marco normativo a las instituciones para promover o limitar su importancia.

En nuestra Constitución, (1993), estipula en su Artículo 31°:

Sobre participación ciudadana: *“En asuntos públicos los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas”* lo cual significa que está consagrado como una proclama en la carta magna el poder ejercer este derecho como ciudadano a participar en los temas referidos a los asuntos públicos, de manera directa a través de la exigencia a sus representantes políticos elegidos como autoridades, que fueron elegidos libremente por elecciones democráticas en sufragio universal, el cual es considerado un derecho fundamental.

La constitución faculta el derecho a ejercer el derecho a sufragar a los miembros del ministerio de defensa y los miembros del ministerio del interior, es decir que tiene derecho a votar y la participación ciudadana, lo cual está considerado en la modificatoria del artículo 34, y está reglamentado por ley.

En el tema de la participación, en relación a la sociedad civil, sobre las cuestiones gubernamentales de nuestro país es considerado como derecho fundamental, que actualmente lo reconocen los tratados y convenios internacionales firmantes por el Estado, los cuales consideran que todo individuo tiene derecho a informar en los argumentos gubernamentales de su país, tal como se establece en las normas legales amparadas por ley.

Por su parte Calvo y Távora (2010.) comentan con relación al tema de la doctrina especializada sosteniendo:

La participación ciudadana en los asuntos públicos constituye un derecho fundamental cuyo ejercicio ha ido afirmándose y extendiéndose a lo largo de los años. Este proceso se expresa también en las múltiples formas en que la legislación nacional reconoce, regula y garantiza la intervención ciudadana en cada una de las fases de las políticas públicas. (p. 4)

Lo cual significa que a este derecho de participación ciudadana se le considera como derecho fundamental en relación a temas de asuntos gubernamentales cuyo derecho se ha consolidado y fortificado a lo largo de los años.

El propósito de la presente investigación involucra como evaluar, desde la figura de la gobernabilidad y el papel de la población al derecho de participación ciudadana en las diversas etapas de política gubernamental, asimismo como también las restricciones y oportunidades que ofrece como institución.

Pudiéndose afirmar que, la participación ciudadana es el derecho del ciudadano involucrándose con los individuos en el contexto público nacional y privado, desde su identificación como ciudadano, es señalar, de los integrantes de una colectividad política. Esta intervención está vinculada a los modelos de democracia auténtica y al tipo de correspondencia entre el gobierno - sociedad que se quiere fundar.

En tanto Chirinos (2003) define el término participación:

Como la capacidad política y jurídica de la ciudadanía de intervenir individual y colectivamente, directamente o a través de sus representantes legítimos y a través de diferentes modalidades en los procesos de gestión de la municipalidad, especialmente aquellos que afectan las condiciones de

vidas materiales, sociales, políticas, económicas y culturales de la población. (p. 2).

Lo que significa que esta concepción referida sobre ciudadanía encierra su relación en la vida social pública con incompatibilidades concerniente en lo político y social. No es simplemente el ciudadano que elige o un simple votante que dice su opinión en el proceso electoral, en realidad es aquel personaje que va mucho más allá.

Para Walzer (1996, p. 23), es quien detalla el desarrollo de esta concepción sobre la ciudadanía:

Es considerado como: la vida del sujeto en su espacio de influencia. El ciudadano tiene una cierta idea de su capacidad y de “tomar parte en la conducción de su sociedad”, lo cual significa que esta concepción asume al ciudadano la capacidad de considerar el manejo de una sociedad.

Asimismo, Henríquez (2005. p. 2), nos indica la necesidad de la participación ciudadana para proporcionar aprobaciones a la sociedad, menciona:

“La participación no resuelve por sí misma los complejos problemas de construcción institucional de la democracia, o aquéllos referidos a la necesaria reforma del Estado, pero son parte de ella y por lo tanto hay que valorarla y analizarla sin autocomplacencia”.

PCM, (2013.) Legitimidad de las prácticas que se están efectuando. “La participación es un derecho ciudadano y por lo tanto debemos valorarlo”.

El aporte de Zicardi, (1997. p. 250), considera tres funciones de la participación ciudadana sensata:

“Otorgar legitimidad al gobierno; promover una cultura democrática; hacer más eficaces la decisión y la gestión públicas”.

Por su lado Cunill (2007: p. 452), nos detalla:

“Todos estos instrumentos de participación constituyen dispositivos del control social sobre la acción estatal y la gestión desarrollada por su aparato administrativo, con el fin de << evitar la privatización de las decisiones públicas, agrega también: “Unos son controles ex ante porque tratan de incidir en las decisiones sobre lo que se hará, y otros son controles ex post porque dan seguimiento a las acciones y resultados”.

A) Ley Orgánica de Municipalidades

En la Ley orgánica de municipalidades estipula los siguientes artículos:

Artículo III.- Origen. Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

Artículo V.- Estado Democrático, Descentralizado Y Desconcentrado. La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.

Artículo 53°.- Presupuesto de los gobiernos locales. Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el

equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo. (Gob.pe, s.f.).

a) Plan de desarrollo concertado

En el Perú, se puede indicar que toda gestión ha venido desarrollando dentro de su gestión, planes que promuevan el desarrollo que busca en su conjunto nuestro país.

Según Saldoya, (2021) consideran que de acuerdo a la normatividad vigente el tema de desarrollo concertado señala:

Es un plan “En una gestión regional provincial y local, donde se vienen haciendo esfuerzos de promoción y de orientación del desarrollo, siendo el instrumento principal de estos esfuerzos el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) 2015- 2023”.

Lo cual significa que la norma jurídica establece elaborar un plan que oriente a corto, mediano y largo plazo una orientación que guie el desarrollo de la gestión en su respectivo nivel de gobierno.

Lo ratifica Giménez, (2012), al expresar:

La elaboración de un PDCL (Plan de Desarrollo Concertado Local) permite que el gasto se pueda ejecutar de una manera eficaz, y discordante también con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 – LGSNP, (2004) (Publicado el 08-12-2004) el cual menciona que para programa que exista una articulación entre los instrumentos y el gasto en una municipalidad es necesario de gestión desde el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Planes Sectoriales Multianuales, Plan de Desarrollo

Concertado, Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales y Presupuesto (p. 86).

Es decir que estructura de un Plan de Desarrollo Concertado Local, (PDCL) nos brinda determinar la inversión requerida de un determinado gasto para garantizar la inversión requerida que demanda un gasto para ejecutarlo de forma eficiente y responsable, lo programado en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, o Plan de Desarrollo Concertado, Planes de una Institución.

b) Servicios públicos.

La gerencia de servicios públicos (Plataforma digital única del Estado Peruano, S.F) es el órgano de línea encargado de conducir las políticas, estrategias y proyectos relacionados con la gestión de los residuos sólidos, conservación de las áreas verdes de uso público del distrito, control sanitario, el saneamiento ambiental y la seguridad ciudadana del distrito en concordancia con las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y la normatividad vigente.

La Gerencia de Servicios Públicos depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal y se encuentra a cargo de un funcionario de confianza designado por Resolución de Alcaldía.

c) Presupuesto participativo.

Según el ministerio de economía y finanzas del Perú señala: (Ministerio de economía y finanzas del Perú, s.f.)

Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

El Presupuesto Participativo cumple lo siguiente:

- a. Transparencia y control ciudadano.
- b. Modernización y democratización de la gestión pública.
- c. Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática del país.
- d. Construcción de capital social.
- e. Participación ciudadana en la planificación y gestión pública.

2.2 Antecedentes

2.2.1. Internacionales

A) Artículos científicos

Rodríguez (2018) en su artículo científico:

“El Derecho de Acceso a la información pública como un Derecho Humano Fundamental 2018, el mismo que publicó en La Revista de Derecho Vol. 38 (2017) / Sección I: Investigaciones Central American Journals, Honduras (UNAH)”, donde exterioriza la aplicación de un análisis del contenido manifestado en los informes oficiales y normatividad reglamentaria de índole nacional e mundial. Igualmente, se ha aprovechado realizar una observación documentaria de diversos informes. Investigación descriptiva y fundamentada documentalmente, explicado, con el objetivo de comprender la legislación mundial ha ido estableciendo las plataformas de una culturalidad transparente en la tarea pública, indistintamente, como el estudio de las distintas documentaciones de los convenios importantes y de entidades que protegen los Derechos Humanos.

Berdeja y Silva (2020), en su artículo científico:

“Transparencia y acceso a la información pública ante situaciones de pandemia Bogotá Colombia, nos hace recordar que estos derechos no

pueden estar normados bajo la ley, sino que estos necesitan entrar en la práctica dentro de nuestras labores, objetivos, metas y sobre todo programas que lo hagan práctico y, seguro. Se cree que no sólo debe ponerse atención a nivel legal sino al cambio y progreso de estos, lo ideal sería tener en cuenta la ejecución práctica de políticas públicas a manera de ser descubridoras de la participación ciudadana de los pobladores, estableciendo compañerismo en los procedimientos de acatamiento y sinceridad en la rendición de cuentas, intervención, fiscalización y de compromisos asumidos, así como instituirse en la sociedad. Concluyó, las prácticas democráticas y el independiente ejercicio de los derechos proporcionan que practica la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la proteger los datos personales se impregne en cualquier entorno social, que se crea garantizado en derechos humanos.

Ochoa (2023), describe en su artículo científico titulado:

“Materialización del derecho de acceso a la información pública mediante medios electrónicos en Colombia en los últimos cinco años” el cual pretende exponer sobre el derecho de acceso a la información pública a través de medios o dispositivos electrónicos, contenido en la Ley 1712 de 2014 y demás normas específicas y su correlación con los medios electrónicos en la gestión pública. Concluye teniendo en cuenta definiciones teóricas disponibles que guían al ciudadano y a la administrativa pública y explica la importancia de implementación de sistemas tecnológicos que complementen el actuar estatal desde una perspectiva de conexión integrada; servirá para dar cumplimiento a lo establecido en los principios generales del derecho público, como la transparencia, de tal forma que se consiga determinar si evidentemente este derecho posee con las garantías básicas y esenciales para su realización o si es preciso realizar unas que consigan este objetivo.

España (2023) en su artículo:

El acceso a la información pública en Ecuador, explica los resultados del procesamiento sistematizado de los estudios concernientes al acceso a la información pública en Ecuador en torno al derecho que da origen al tema antes mencionado de acceder a los datos gubernamentales, al igual que los medios técnicos computarizados que las instituciones poseen y tienen a su disposición de las poblaciones para informar transparentemente la información sobre la actuaciones estatales. Se utilizó como fuente de información los artículos fidedignos como Scopus, Web of Science y Scielo de los años 2018 al 2022. Concluyó, la revisión de la literatura demuestra, a partir de las evidencias científicas, la deficiente atención sobre el otorgamiento del AIP en Ecuador por parte de las entidades gubernamentales.

B) Trabajos de investigación

Trejo, (2020) en su investigación:

Evaluación de la participación ciudadana en la formulación de políticas públicas: Caso Programa Nacional de Juventud Ciudad Juárez, Chihuahua, México 2020. propone en su investigación analizar la calidad de la participación con la que contaron los mecanismos de participación ciudadana utilizados por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), efectuando así, un estudio desde el año 2000 hasta 2020, La participación ciudadana se halla presente repetidamente en las alocuciones políticas. El afecto a los convenios internacionales es una forma en que los Estados muestran su compromiso por el acatamiento a la salvaguardia de los derechos individuales del individuo y la colectividad ante la comunidad nacional e internacional.

En la investigación se concluye que el análisis sobre la participación con la que contaron los mecanismos de participación ciudadana manejados por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), considera que la juventud se considera habitualmente excluida cuando desea su participación, aun

considerando ser ciudadano a partir de los 18 años de edad que es cuando adquiere su ciudadanía como mayor de edad.

C) Artículo

Villar (2021), en su artículo detalla:

El derecho de acceso de las personas a la información pública obliga a revisar el papel que realmente deben cumplir los archivos en las organizaciones y a ir corrigiendo las distorsiones y las carencias que se vayan presentando. Para fortalecer cualquier ley de derecho de acceso a la información pública es necesario contar con herramientas eficientes y eficaces en la creación, el mantenimiento, el uso y la disposición final de los documentos que las instituciones públicas generan y conservan. En el presente trabajo se realiza una reflexión sobre el derecho de acceso a la información pública y su vínculo con la gestión de documentos y archivos, así como el camino transitado en Uruguay a través de las acciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en su vínculo con otros actores nacionales e internacionales.

D) Revista

Vivanco (2008) en su revista chilena de derechos sostiene:

De acuerdo al Artículo 10 del Proyecto “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”, lo cual comprende “el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales”. Sin duda es un avance significativo para Chile considerar como Bases de la Institucionalidad la probidad, la transparencia y el acceso a la información pública, elementos que no se pueden dejar de lado o en un lugar

secundario si se pretende combatir eficazmente la corrupción, preservar las instituciones y entender la democracia como un verdadero proceso participativo.

2.1.2. Nacionales.

A) Artículo científico

Según Chauca y Matos., (2022), en su artículo científico titulado:

Integridad pública para prevenir y combatir la corrupción de gobierno local de Lima Metropolitana, 2022. Propuso como objetivo describir el modelo de integridad pública como capacidad preventiva de combatir a la corrupción de gobierno local de Lima Metropolitana, 2022. Desarrollo el enfoque cualitativo, diseño fenomenológico, de tipo básico y nivel descriptivo. Para tal caso se usó la entrevista semiestructurada como técnica aplicando como instrumento la guía a un funcionario y cuatro directivos que toman decisiones. Los resultados hallados demuestran la insuficiencia del desarrollo sobre políticas, componentes y pautas en siete unidades del esquema de rectitud; en cierto modo, que consideran distinguidos como resúmenes protectores de los hechos de ilegalidad y contradictorios a la ética. Por tanto, se concluyó que el proceso de implementar el modelo de integridad de honradez en el gobierno local se halla en estado inicial.

B) Trabajos de investigación

Riveros, (2018.) sustentó una investigación:

“Evaluación del acceso a la información pública en la Municipalidad de Ventanilla, 2018”. Quien defendió como trabajo de investigación para obtener el grado académico de: Magister en Gestión Gubernamental, tuvo como objetivo: determinar si existe acatamiento de los términos implantados por la normatividad reglamentaria para brindar contestación al requerimiento de acceder a la información pública en la Municipalidad de

Ventanilla, en el periodo 2018. Por lo cual se requirió de la perspectiva cualitativa. Investigación sustentada sobre la teoría fundamentada. En los objetivos previstos, se propuso el uso de la técnica de la entrevista y estudio documental, con una población constituida de 40 administrativos y 30 usuarios; con una muestra a 9 administrativos y 6 usuarios; en dicha investigación se determinó que el 78% expresa que no existe acatamiento de los términos implantados reglamentariamente para facilitar y proporcionar lo requerido y permitir dicha información pública.

En dicho estudio se concluyó que la mayoría de consultados; han asegurado que el 78% no cumple con los tiempos establecidos en responder a lo que solicitan, esto se debe al apuro del plazo y la falla en su información entre las dependencias internas. Además, se determinó que la mayoría de los administrativos un 89%, revelaron que el modo burócrata que se le está ofreciendo a lo solicitado se efectúa incorrectamente. (Riveros, 2018).

C) Textos

La Presidencia del Consejo de ministros, PCM., (2014), publicó en el segundo fascículo titulado:

“Acceso a la información pública” del Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de Gobierno Abierto dirigido a gobiernos regionales y locales. Lima: 2014. Dicha publicación tuvo como propósito describir la gestión de los últimos años, donde el Gobierno Abierto ha comenzado posicionándose como un nuevo modelo de progreso de la gestión gubernamental y de crecimiento de las capacidades de labor de la población a través del impulso de espacios integrales que colaboran con el Estado, las entidades sociales y las empresas para estructural la delineación, ejecución y estimación de políticas y servicios gubernamentales. A partir del lanzamiento de la “Alianza para el Gobierno Abierto” en setiembre de 2011, ya se cuenta con (64) países que

lo integran son parte de esta decisión multilateral que propone como propósito:

- i) Mejorar los niveles de transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública mediante la apertura de datos;
- ii) Promover y expandir los mecanismos de participación ciudadana en los asuntos públicos que les conciernen; y
- iii) Generar la colaboración entre entidades públicas y sociedad civil para la búsqueda e implementación de soluciones a los problemas públicos. A fin de formalizar su incorporación a la “Alianza para el Gobierno Abierto”, nuestro país tuvo que confeccionar un Plan de Acción, el cual tuvo como resultado de un trabajo sistematizado entre las instituciones públicas, que son significativas organizaciones de la sociedad civil y el sector particular. La sostenibilidad de esta gestión coordinada se sustenta en la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento de la culminación del citado Plan, que fue creada por Decreto Supremo N° 003-2013 - PCM, publicado el 6 de enero de 2013.

2.1.3. Locales.

A) Trabajos de investigación

Antón (2018), en su investigación:

“Transparencia y reserva de la información para mejorar la gestión administrativa en la Municipalidad Provincial de Zarumilla, Tumbes, 2018.

La que sustentó para la obtención del grado de Maestro en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Administrativo a la Escuela de Posgrado de La Universidad Nacional de Tumbes. La presente investigación propuso como objetivo demostrar cómo la transparencia y

reserva de la información permite mejorar la Gestión Administrativa en la Municipalidad Provincial de Zarumilla, 2018.

La investigación fue de tipo descriptivo – correlacional, porque puso de manifiesto las características actuales de las variables en estudio, empleándose un diseño de investigación no experimental y de tipo transversal. Se aplicó la técnica de la encuesta a una muestra de 100 colaboradores de la municipalidad y a 381 pobladores.

Encontrándose como resultado información de los expedientes de ejecución de obras, estudios, asesorías relacionadas con proyectos de inversión el 24% de los encuestados, los cuales manifestaron que su nivel de cumplimiento es alto, mientras un 65% indicaron su nivel medio y el 11% afirmaron que es nulo; información que debe ser de conocimiento público por tratarse de obras y acciones financiadas con el presupuesto público. Concluyendo, la información generada mediante la ejecución de las funciones de la gestión administradora, de planear, organizar, dirigir y controlar, fue transparente, su protección y acceso al público, ha permitido tomar decisiones efectivas, con resultado positivo de una gestión municipal eficaz que se orientó a la estabilidad y fortalecimiento institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

Córdova (2018), en su investigación sobre participación ciudadana y presupuesto participativo en la municipalidad provincial de Zarumilla – 2018, plantea lo siguiente:

Como objetivo general, determinar la relación que existe entre la participación ciudadana y el Presupuesto participativo de Zarumilla 2018, el método de investigación hipotético, deductivo correlacional, diseño no experimental, efectuando la observación del comportamiento de las variables, utilizando dos instrumentos, uno por variable midiendo su validez y confiabilidad.

Las hipótesis diseñadas determinan la relación que existe entre la variable ciudadana y el Presupuesto participativo, con un nivel de correlación moderada $r=0.596$ y $p = 0.000$. Los resultados nos indican que hay significancia, de igual forma con las tres dimensiones estudiadas obteniéndose niveles de relación moderada y con significancia entre ambas.

2.3. Definición de términos básicos

Acceso a la información

Es el derecho que tienen todas las personas (naturales y jurídicas) a solicitar y a recibir la información que haya sido generada por cualquier entidad de la Administración Pública o que esté en posesión de la misma, sin justificar la razón de su pedido y asumiendo únicamente el costo de reproducción de la información solicitada. (Defensoría del Pueblo, 2016. P. 8).

Acceso

Recuperación o grabación de datos que han sido almacenados en un sistema de computación. Cuando se consulta a una base de datos, estos son primeramente recuperados hacia la computadora y luego transmitidos a la pantalla del terminal. (Balbin, 2017. p.9).

Administración pública

Conjunto de normas, procesos, instituciones, etc., que determinan como se distribuye y ejerce la autoridad política y como se atienden los intereses públicos. (Balbin, 2017. p. 33).

Ciudadano

Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral, (Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 30^o). (Balbin, 2017. p. 204).

Gestión presupuestaria

Es la capacidad de los Pliegos Presupuestarios para lograr sus Objetivos Institucionales, mediante el cumplimiento de las Metas Presupuestarias establecidas para un determinado Año Fiscal, aplicando los criterios de eficiencia, eficacia y desempeño. (Resolución Directoral N° 007-99-EF/76.01, Glosario de Términos de Gestión Presupuestaria del Estado, publicada el 23 de febrero de 1999). (Balbin, 2017. p. 452).

Gobierno Local (*Local Government*)

Son las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas conforme a Ley, las que constituyen -de acuerdo a la Constitución Política del Perú- los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (Resolución Directoral N° 007-99-EF/76.01, Glosario de Términos de Gestión Presupuestaria del Estado, publicada el 23 de febrero de 1999). (Balbin, 2017. P. 454).

Participación Ciudadana

Es el derecho y la oportunidad, individual o colectiva, que tienen los ciudadanos de manifestar sus intereses y demandas a través de actos, con la finalidad de influir en la formulación y toma de decisiones gubernamentales en los diferentes niveles: nacional, regional o local; contribuyendo de esa manera a mejorar la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos (Balbin, 2017.p. 629).

Plan de Desarrollo Concertado

Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Debe ser elaborado participativa, concertada y permanente, promoviendo la cooperación entre todos los actores, optimizando el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, estimulando la inversión

privada, las exportaciones y la competitividad regional y local, propiciando el manejo sustentable de los recursos naturales, coordinando acciones efectivas en lucha contra la pobreza y contribuyendo al proceso de consolidación de la institucionalidad y gobernabilidad democrática en el país. (Balbin, 2017. p. 656).

Presupuesto participativo

Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, alcanzando los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible, mediante el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, (Ley N° 28056). (Balbin, 2017. p. 682).

Servicios Públicos (*Public Services*)

Comprende el conjunto de servicios proporcionados por el Estado, con contraprestación y sin contraprestación. Asimismo, comprende el conjunto de servicios habitualmente proporcionados por el Estado, con o sin contraprestación. También pueden ser provistos por empresas privadas (por ejemplo, como el caso del suministro eléctrico o la telefonía). (Balbin, 2017. p. 803).

Transparencia

Es el deber de los funcionarios y servidores públicos de permitir que sus actos de gestión puedan ser informados y evidenciados con claridad a las autoridades de gobierno y a la ciudadanía en general, a fin de que estos puedan conocer y evaluar cómo se desarrolla la gestión que puedan ser informados y evidenciados con claridad a las autoridades de gobierno y a la ciudadanía en general , a fin de que estos puedan conocer y evaluar cómo se desarrolla la gestión con relación a

los objetivos y metas institucionales y como se invierten los recursos públicos.
(Balbin, 2017. p. 879)

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

Tipo de estudio

La investigación fue aplicada, porque pretendió resolver los problemas presentados. Al respecto Pimienta y De la Orden (2017) manifiestan se basa “en la búsqueda y consolidación de saber, así como la aplicación de los conocimientos culturales y científicos, para la obtención de la tecnología al servicio de la comunidad” (p.9). Es de enfoque cuantitativa porque se empleó los datos numéricos utilizando instrumentos de medición como el cuestionario valorando con la escala de Likert. Asimismo, es secuencial y probatorio, dado que utilizó la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías, tal como lo refiere. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

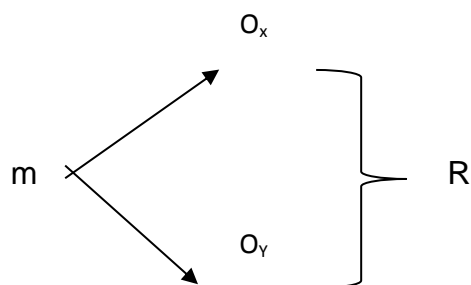
De tipo descriptivo-correlacional porque describió sus propiedades y características del derecho de acceso a la información pública y la participación ciudadana, asimismo se determinó la asociación y/o correlación que existe entre ellas. Según Bernal (2016) manifiesta que “tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de las mismas” (p.147).

Diseño de investigación

En la investigación se utilizó el diseño no experimental porque se describió el comportamiento de las variables, como se percibe en el entorno. Asimismo, es de diseño transversal porque se aplicó los instrumentos de medición en un periodo de tiempo determinado, en esta oportunidad en el año 2023.

Hernández y Mendoza (2018) señalan, son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de las variables para ver su efecto sobre otras ya que este solo se basa en observar o medir fenómenos y variables tal como se da en su contexto natural, para analizarlos.

Se empleó el diseño correlacional, apreciándose:



m: muestra

O_x: observación del derecho de acceso a la información pública

O_y: observación de la participación ciudadana

R: relación entre variables

3.2. Población, muestra y muestreo

Población

“Es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla la investigación” (Carrasco, 2019). Se trabajó con dos poblaciones para la primera variable, estuvo comprendida por 344 trabajadores administrativos nombrados (directivos, profesionales, técnicos y auxiliares), según los registros de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tumbes, 2024. (Tabla 1).

Tabla 1

Población laboral de la MPT

Órganos	Cantidad
Alta Dirección	22
Asesoramiento	12
Órganos de apoyo	122
Gerencia Desarrollo Local y M.A.	132
Gerencia de Infraestructura y D.U.	56
Total	344

Fuente: Unidad de Recursos Humanos, Municipalidad Provincial de Tumbes, 2024

La segunda población por los ciudadanos que acuden a solicitar un servicio público de cualquier naturaleza a la institución edil, estuvo constituida por los habitantes del distrito de Tumbes, que asciende 102,306 habitantes del distrito de Tumbes (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017)

Muestra

Según Carrasco (2019):

Es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son la de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra puedan generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población. (Carrasco, 2019, p. 236)

En este sentido, para determinar la muestra de ambas poblaciones se aplicó la fórmula para poblaciones finitas que según Arias (2012) es: “la agrupación en la que se conoce la cantidad de unidades que la integran. Además, existe un registro documental de dichas unidades” (p.82). Conociéndose que la primera población estuvo conformada por 344 trabajadores administrativos nombrados usuarios según la base de datos proporcionada por la institución, se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{(N - 1)E^2 + Z * p * q}$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra

N: Total de la población: 344

Z: Nivel de confianza: 95% = 1.96

p: Probabilidad de éxito: 90%

q: Probabilidad de fracaso: 10%

E: Error muestral: 8%

n: 38 (38 trabajadores)

La muestra para la variable Derecho de acceso a la información pública fue de 38 trabajadores. (Tabla 3)

Tabla 2

Distribución de la muestra Municipalidad Provincial de Tumbes

Órganos	Cantidad	Muestra
Alta Dirección	22	03
Asesoramiento	12	02
Órganos de apoyo	122	13
Gerencia Desarrollo Local y M.A.	132	14
Gerencia de Infraestructura y D.U.	56	6
Total	344	38

Fuente: Unidad de Recursos Humanos, Municipalidad Provincial de Tumbes, 2024

Para la segunda población, se aplicó también la fórmula de poblaciones finitas:

n: tamaño de la muestra

N: Población 102,306 habitantes (INEI, 2017)

p. 0.50 Probabilidad de ocurrencia de los casos.

q: 0.50 Probabilidad de no ocurrencia de los casos.

Z: 1.96 Distribución normal estándar (para 95% de margen de confiabilidad).

E: 0.10 error de estimación de la medida de la muestra respecto a la población.

$$n = 96 \text{ (96 pobladores)}$$

La muestra para la variable participación ciudadana fue de 96 pobladores.

Muestreo

Gallardo (2017) considera “es una técnica de base estadístico-matemática que consiste en extraer de un universo una muestra” (Gallardo, 2017, p. 64).

Se empleó el muestreo probabilístico, porque se aplicó la fórmula de poblaciones finitas a los elementos de la población, conformada por 344 trabajadores, obteniendo una muestra de 38 trabajadores administrativos de la municipalidad, aplicándose la encuesta en sus respectivos puestos de trabajo en su jornada laboral. Y a la muestra probabilística de 96 ciudadanos cuando acudieron a las instalaciones de la municipalidad (Ver anexos 3, 4 y 5)

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección

Métodos

Según, Velásquez y Rey (2010), se refieren al procedimiento que permiten la elaboración teórica de los datos, los que posibilitan la elaboración de generalizaciones en forma de teorías, hipótesis, leyes conceptos, hechos científicos, etc., y en tal sentido se manifiesta de forma general; en el desarrollo de la investigación; se aplicaron los siguientes métodos:

Método descriptivo

Por cuanto se describió todo el comportamiento de las variables derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana a través de

sus indicadores, percibida por los trabajadores administrativos de la municipalidad y los usuarios (participantes del distrito de Tumbes).

Método analítico

Método que se empleó, sobre todo al momento del procesamiento de toda la información recopilada a través de una variada documentación, durante la primera etapa del proyecto, la misma que una vez seleccionada se catalogó y se extrajeron los temas más relevantes respecto de nuestra formulación del problema, hipótesis y objetivos.

Método sintético

Se utilizó durante la elaboración de las conclusiones, las mismas que permitieron elaborar recomendaciones para dar solución al problema planteado en la investigación. También se utilizó al momento de evaluar las figuras, las entrevistas y al momento de elaborar el resumen revisión de la literatura.

Método cuantitativo

Su propósito fue explicar, predecir y/o controlar fenómenos a través de un enfoque de obtención de datos numéricos, en la cual se recogieron y analizaron datos cuantitativos sobre las variables: Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana. Los datos recolectados se sometieron a un proceso de codificación y fueron organizados en tablas y figuras, de acuerdo a los objetivos específicos de la investigación.

Método hermenéutico

Se utilizó en la filosofía, la teología, la metafísica, así como en las ciencias sociales y humanísticas. Por ende, es un método que ha tenido su tiempo de comprobación y verificación en el tiempo para establecerse en el marco

de la ciencia por su proceso de verificación de las teorías en los textos y eventos que se presentan. (Red educa.net, 2023).

Método hipotético-deductivo

Según este método la ciencia no comienza a partir de la observación, pues los datos sensibles no resultan adecuados para construir hipótesis. El punto de partida de este método es la observación de un fenómeno, seguido de una hipótesis provisional que explica dicho fenómeno, luego viene la deducción de las consecuencias y la verificación de los enunciados deducidos, los cuales son contrastados con la experiencia. Este método conlleva una combinación de reflexión puramente racional (la propuesta de la hipótesis y las deducciones consiguientes) y la observación empírica (el momento de la verificación). (Celis Suarez, 2016).

Técnicas de recolección

Se emplearon las siguientes técnicas (Bernal, 2016):

1. Documental

Cortés y Iglesias (2004) indican “la investigación documental comienza con la revisión de la literatura, es la que se realiza en base a revisión de las fuentes y documentos. (Cortés y Iglesias, 2004)

En el estudio se revisó, analizó y cuestiono la literatura a través de textos, libros, revistas e informes de trabajos de investigación, recopilando la información mediante fichas bibliográficas de las variables en estudio.

2. Encuestas

Baena (2017) señala, “es un procedimiento que se da dentro de la investigación en donde se recopila datos mediante un cuestionario previamente diseñado”

Para su aplicación se diseñó un cuestionario para variable: Derecho de

acceso a la información pública que comprendió 15 preguntas, aplicándose a los 38 trabajadores de la municipalidad, en horario de trabajo y el segundo cuestionario: Participación ciudadana, diseñado con 18 ítems y se aplicó tipo entrevista a la muestra de 96 ciudadanos cuando acuden a las instalaciones de la municipalidad. (Ver Anexo 2, 3 y 4).

Instrumentos

1. Para el análisis documental.

Se empleó fichas bibliográficas, que permitieron recoger información de los textos, revistas e informes científicos e informes administrativos y boletines.

2. Para la encuesta

Baena (2017) señala al cuestionario como aquel documento donde se estructura preguntas de acuerdo a los objetivos de la investigación, las cuales se aplicaron a un grupo de personas representando la muestra, orientando el trabajo del investigador. (Anexo 2, 3 y 4).

Se diseñó dos cuestionarios, valorados con la escala de medición de Likert: Siempre 3 (S), Algunas Veces 2 (AV) y Nunca 1 (N). El primero de la variable 1: Derecho de acceso a la información pública, comprendió 15 preguntas de acuerdo a sus dimensiones e indicadores, aplicándose tipo entrevista a la muestra probabilística de 38 trabajadores administrativos de MPT, Tumbes. El segundo para la variable 2: participación ciudadana, estructurado con 15 ítems se aplicó del mismo modo a la muestra probabilística de 96 ciudadanos del distrito de Tumbes. (Ver Anexo 2 y 3).

3.4. Procesamiento y análisis de datos

Recolección de datos

La información que se requirió para la presente investigación fue recogida en forma personal por el investigador, aplicándose la técnica documental,

empleando las fichas bibliográficas para extraer información de los textos bibliográficos, artículos académicos, registros e informes de la institución en estudio, Respecto a la recolección de datos de la variable 1 y 2: Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana se aplicó la técnica de la encuesta empleándose como instrumento un cuestionario que contienen ítems relacionados con las dimensiones de cada variable.

Procesamiento de datos.

Una vez que se realizó la recolección de datos a través de los cuestionarios descritos, comenzó una fase esencial para toda investigación, referida a la clasificación o agrupación de los datos referentes a cada variable objetivo de estudio y su presentación conjunta. La investigadora siguió un procedimiento de 4 pasos para el análisis de datos.

1. Validación. El proceso de verificar que las entrevistas se hicieron de acuerdo a lo establecido. Edición, implicó verificar los errores del entrevistador y del entrevistado.
2. Codificación. Se refiere al proceso de agrupar o asignar los códigos numéricos a las varias respuestas de unas preguntas determinadas.
3. Introducción de datos. Una vez que se validó, edito y codifico, el siguiente paso fue la introducción de datos, es decir convertir la información a un formato electrónico en la computadora, a una hoja de Excel.
4. Tabulación. La tabulación más básica es la tabla de frecuencia de un solo sentido, que muestra el número de entrevistados que dieron una posible respuesta a cada pregunta.

Análisis de datos.

Para su procesamiento se empleó Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales (SPSS), que permitió efectuar cálculos matemáticos como el coeficiente del Rho de Spearman (Anexo 7), el P- Valúe y tabla frecuencia; en base a estos resultados se procedió a efectuar la discusión y contrastación de la hipótesis y resolución del problema. El análisis de la información se hizo de

manera coherente con el propósito de obtener resultado acorde con los objetivos de la investigación que se realizó; y alcanzar el objetivo y determinar de qué manera el derecho de acceso a la información pública garantiza fundamentalmente la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes año 2023.

3.5. Hipótesis

Hipótesis general

El derecho de acceso a la información pública garantiza de manera positiva y significativa la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes año 2023.

Hipótesis específicas

1. El derecho del acceso directo a la información pública garantiza de manera positiva y significativa la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes.
2. El derecho del acceso por escrito a la información pública garantiza de manera positiva y significativa la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes.
3. El derecho del acceso por correo electrónico a la información pública garantiza de manera positiva y significativa la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes.

3.6. Definición y operacionalización de variables

Variable 1: Derecho de acceso a la información pública.

Variable 2: Participación ciudadana.

La operacionalización de las variables en estudio se aprecia en tabla 1 y Anexo 1.

Tabla 3

Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala e instrumento de medición
V1: Derecho de acceso a la información pública.	"El derecho de acceso a la información en un Estado Liberal, posee un amplio ámbito social, toda vez que este derecho respalda a toda persona natural o jurídica a obtener de las entidades, información esencial, adecuada, oficial, disponible y anunciada". El Tribunal Constitucional (TC, 2002)	Es la forma de Acceder de manera directa, por correo y a través del escrito a la información requerida la cual abarca un extenso espacio social, puesto que es un derecho adquirido por ley y que protege a toda persona natural o jurídica a conseguir de las entidades, publicas información fundamental, apropiada, pública, útil y notificada.	Acceso directo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Facilita información ▪ Directivas y ordenanzas ▪ Profesionalismo ▪ Responsabilidad funcional ▪ Información oportuna 	01 02 03 04 05	Cuestionario Escala de Likert: Siempre 3 (S), Algunas Veces 2 (AV), Nunca 1 (N)
			Acceso por escrito	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplimiento de plazos ▪ Portal de transparencia ▪ Exhibición de formatos ▪ Debido proceso ▪ Lineamientos de sanción 	06 07 08 09 10	
			Acceso por correo electrónico	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de información • Monitoreo • Publicación • Intranet • Mecanización de datos 	11 12 13 14 15	

V2.- Participación ciudadana	<p>Consiste en, “participar, “tomar parte”: convertirse uno mismo en parte de una organización que reúne a más de una sola persona. Pero también significa “compartir” algo con alguien o por lo menos, hacer saber a otras algunas informaciones. De modo que participar es siempre un acto social: nadie puede participar de manera exclusiva, privada, para sí mismo. La participación no existe entre lo anacoretas, pues sólo se puede participar con alguien más; sólo se puede ser parte donde hay una organización que abarca por lo menos a dos personas. Según sostiene, Merino, (1995)</p>	<p>Es una forma de involucrarse de forma individual o colectiva en asuntos de fiscalización en rendición de cuentas, de quienes nos personifica como autoridad política, o en función pública del estado. Considerando que nuestra participación es eternamente un acto netamente social.</p>	Plan de Desarrollo concertado	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Desarrollo concertado • Gestión planificada • Comité de gestión • Ejecución programada • Participación en proyectos sociales 	01 02 03 04 05
			Servicios públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios públicos • Instalaciones y equipos • Mejora de servicios • Capacitación • Inclusión social • Predisposición 	06 07 08 09 10
			Presupuesto participativo	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto participativo • Mecanismos de participación • Ejecución presupuestada • Oportunidades de participación • Participación de comités en proyectos 	11 12 13 14 15

3.7. Análisis de confiabilidad

Según Kerlinger y Lee (2002), existe confiabilidad cuando un instrumento de medición no presenta distorsiones. Asimismo, (Hernández y Mendoza, 2018), manifiestan que el instrumento que más se utiliza para determinar la confiabilidad es el alfa de Cronbach, si esta se aproxima al 1 es sumamente confiable, debiéndose tener en cuenta que la confiabilidad varía según el número de ítems que se incluya en el instrumento, cuanto mayor sea el número de ítems mayor será la confiabilidad.

Palella y Martins (2012), indicaron, el alfa de Cronbach varía entre 0 y 1, donde 0 indica que no existe consistencia y 1 es consistencia perfecta, es por ello que sugieren que el resultado sea mayor o igual a 0.61. (Tabla 4)

Tabla 4

Criterios de decisión para la confiabilidad del instrumento

Rango	Confiabilidad
0,81 – 1	Muy alta
0,61-0,80	Alta
0,41-0,60	Media
0,21-0,40	Baja
0 -0,20	Muy baja

Fuente: Palella y Martins (2012)

En la investigación para calcular el nivel de confiabilidad se aplicó el criterio del alfa de Cronbach; para la variable Derecho de acceso a la información pública; efectuándose una prueba piloto a 20 colaboradores de la municipalidad, obteniendo un coeficiente de 0.734. indicando que el instrumento tiene alta confiabilidad según los criterios brindados por Palella y Martins (2006). (Tabla 5 y Anexo 5).

Tabla 5*Fiabilidad de Derecho de acceso a la información pública*

Alfa de Cronbach	N° de ítems
0.734	15

Fuente: Encuesta

En el estudio para determinar el nivel de confiabilidad se aplicó el criterio del alfa de Cronbach; para la variable participación ciudadana, realizándose una prueba piloto a 20 pobladores del distrito de Tumbes, obteniéndose un coeficiente de 0.915, indicándose la alta confiabilidad del instrumento según los criterios brindados por Palella y Martins (2006). (Tabla 6 y Anexo 6)

Tabla 6*Fiabilidad de la variable participación ciudadana*

Alfa de Cronbach	N° de ítems
0.915	15

Fuente: Encuesta

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados

Prueba de normalidad

Los datos han sido procesados mediante el sistema del SPSS, por lo tanto, se estima que se deben plantear las siguientes hipótesis:

1. H_0 : Los datos de las variables tienen una distribución normal
2. H_a : Los datos de las variables no tienen una distribución normal

Asimismo, las bases para aceptar o rechazar las hipótesis son tal que:

Si $p > 0.05$ se acepta H_0 (Distribución normal)

Si $p \leq 0.05$ se rechaza H_0 (Distribución no normal)

Tabla 7

Prueba de normalidad de las variables: Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Derecho de acceso a la información pública	0.227	96	,000	0.810	96	,000
Participación ciudadana	0.176	38	,004	0.943	38	,051

Fuente: SPSS

Coefficiente de Pearson: Se utiliza cuando ambas variables siguen una distribución normal y se busca medir la correlación lineal entre ellas.

Rho de Spearman: Es un coeficiente no paramétrico que se utiliza cuando al menos una de las variables no sigue una distribución normal. Es adecuado para medir la correlación monótona (no necesariamente lineal) entre dos variables.

Por lo tanto, se elige el Rho de Spearman.

Resultados descriptivos

Para el objetivo general: Determinar de qué manera el derecho de acceso a la información pública garantiza fundamentalmente la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes año 2023.

Tabla 8

Niveles de garantía del derecho de acceso a la información pública en la participación ciudadana

Niveles	Derecho de acceso a la información pública			Participación ciudadana		
	Puntuación	N° Enc.	%	Puntuación	N° Enc.	%
Alto	35 - 45	30	78.95%	35 - 45	83	79.17%
Medio	25 - 34	8	21.05%	25 - 34	13	19.79%
Bajo	15 - 24	0	0.00%	15 - 24	0	1.04%
		38	100.00%		96	100.00%

Fuente: Aplicación de encuesta

Se puede distinguir en la tabla 8, la variable derecho de acceso a la información pública se ubica en el nivel alto con el 78.95%, en nivel medio con el 21.05%; en tanto la variable participación ciudadana se sitúa en el nivel alto con 79.17% y en nivel medio con 19.79% y en nivel bajo 1.04%.

Para el objetivo específico 1: Describir de qué manera el derecho de acceso directo a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en el plan de desarrollo concertado en la municipalidad provincial de Tumbes.

Tabla 9

Niveles de garantía de la dimensión derecho de acceso directo a la información pública en la participación ciudadana

Niveles	Acceso directo			Participación ciudadana		
	Puntuación	N° Enc.	%	Puntuación	N° Enc.	%
Alto	13 - 15	30	78.95%	35 - 45	76	79.17%
Medio	9 - 12	8	21.05%	25 - 34	19	19.79%
Bajo	5 - 8	0	0.00%	15 - 24	1	1.04%
		38	100.00%		96	100.00%

Fuente: Aplicación de encuesta

Se puede distinguir en la tabla 9 que la dimensión de derecho de acceso directo a la información pública se ubica en el nivel alto con el 78.95%, en nivel medio con el 21.05%, en tanto la variable participación ciudadana se sitúa en el nivel alto con 79.17% en nivel medio con 19.79% y en el nivel bajo 1.04%.

Para el objetivo específico 2: Explicar de qué manera el derecho de acceso por escrito a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en los servicios públicos en la municipalidad provincial de Tumbes.

Tabla 10

Niveles de garantía del acceso por escrito a la información pública en la participación ciudadana

Niveles	Acceso por escrito			Participación ciudadana		
	Puntuación	N° encuestados	%	Puntuación	N° encuestados	%
Alto	13 - 15	30	78.95%	35 - 45	76	79.17%
Medio	9 - 12	8	21.05%	25 - 34	20	20.83%
Bajo	5 - 8	0	0.00%	15 - 24	0	0.00%
		38	100.00%		96	100.00%

Fuente: Aplicación de encuesta

Se puede distinguir en la tabla 10 que la dimensión derecho de acceso por escrito a la información pública se ubica en el nivel alto con el 78.95%, en nivel medio con el 21.05% en tanto la variable participación ciudadana se sitúa en el nivel alto con el 79.17% y en nivel medio con 20.83%.

Para el objetivo específico 3: Determinar de qué manera el derecho de acceso por correo electrónico a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en el presupuesto participativo en la municipalidad provincial de Tumbes.

Tabla 11

Niveles de garantía del acceso por correo electrónico a la información pública en la participación ciudadana

Niveles	Acceso por correo electrónico			Participación ciudadana		
	Puntuación	N° encuestados	%	Puntuación	N° encuestados	%
Alto	13-15	30	78.95%	35 - 45	75	78.13%
Medio	9-12	8	21.05%	25 - 34	21	21.87%
Bajo	5-8	0	0.00%	15 - 24	0	0.00%
		38	100.00%		96	100.00%

Fuente: Aplicación de encuesta

Se pudo distinguir en la tabla 11, la dimensión acceso por correo electrónico a la información pública se ubica en el nivel alto con el 78.95%, en nivel medio con el 21.05% en tanto la variable participación ciudadana se sitúa en el nivel alto con el 78.13% y en nivel medio con 21.87%.

Resultados inferenciales

Prueba de hipótesis para el objetivo general: El derecho de acceso a la información pública garantiza de manera positiva y significativa la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes año 2023.

Tabla 12

Correlación entre la variable derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana.

Rho de Spearman		Derecho de acceso a la información pública	Participación ciudadana
Derecho de acceso a la información pública	Coeficiente de correlación	1.000	0.215
	Sig. (bilateral)		0.195
	N	38	96
Participación ciudadana	Coeficiente de correlación	0.215	1.000
	Sig. (bilateral)	0.195	
	N	96	96

Fuente: SPSS

En los resultados de la tabla 12, se pueden demostrar con el cálculo del coeficiente Rho de Spearman de 0,215 que indica que existió una relación de asociatividad de nivel positiva baja; y observándose una significancia bilateral de $0,195 > 0.05$, se acepta la hipótesis nula. Los resultados no son estadísticamente significativos.

Prueba de hipótesis para el objetivo específico 1: El derecho del acceso directo a la información pública garantiza de manera positiva y significativa la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes.

Tabla 13*Correlación entre el acceso directo a la información pública y participación ciudadana*

Rho de Spearman		Acceso directo a la información pública	Participación ciudadana
Acceso directo a la información pública	Coeficiente de correlación	1.000	0.283
	Sig. (bilateral)		0.086
	N	38	96
Participación ciudadana	Coeficiente de correlación	0.283	1.000
	Sig. (bilateral)	0.086	
	N	96	96

Fuente: SPSS

Se advierte en la tabla 13, que las respuestas obtenidas para la dimensión derecho del acceso directo a la información pública las podemos corroborar con el cálculo del coeficiente Rho de Spearman de 0,283 y obteniendo una significancia bilateral de 0,0086, ($p > 0.05$) revelan la existencia de una relación de asociatividad positiva baja, con un estadístico no significativo entre la dimensión del derecho del acceso directo a la información pública y la variable participación ciudadana. Admitiendo el rechazo de la hipótesis planteada.

Prueba de hipótesis para el objetivo específico 2: El derecho del acceso por escrito a la información pública garantiza de manera positiva y significativa la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes

Tabla 14

Correlación entre acceso por escrito a la información pública y participación ciudadana.

Rho de Spearman		Acceso por escrito a la información pública	Participación ciudadana
Acceso por escrito a la información pública	Coeficiente de correlación	1.000	0.196
	Sig. (bilateral)		0.239
	N	38	96
Participación ciudadana	Coeficiente de correlación	0.196	1.000
	Sig. (bilateral)	0.239	
	N	96	96

Fuente: SPSS

Las derivaciones de los resultados los podemos comprobar con el cálculo del coeficiente **rs** 0,196 con un nivel de significancia de 0.239 con p- valúe > 0.05; explican la existencia de una relación de asociatividad positiva muy baja entre la dimensión acceso por escrito a la información pública y variable participación ciudadana, y con un estadístico no significativo se rechaza la hipótesis planteada.

Prueba de hipótesis para el objetivo específico 3: El derecho del acceso por correo electrónico a la información pública garantiza de manera positiva y significativa la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes.

Las afirmaciones las podemos demostrar con el cálculo del coeficiente Rho de Spearman de 0,056 con significancia de 0,638 revelándonos la existencia de una relación de asociatividad positiva muy baja y no significativa entre la dimensión derecho del acceso por correo electrónico y variable participación ciudadana, rechazando la hipótesis de trabajo para el objetivo específico 3.

Tabla 15*Correlación entre acceso por correo electrónico a la información pública*

Rho de Spearman		Acceso por correo electrónico a la información pública	Participación ciudadana
Acceso por correo electrónico a la información pública	Coeficiente de correlación	1.000	0.056
	Sig. (bilateral)		0.638
	N	38	96
Participación ciudadana	Coeficiente de correlación	0.056	1.000
	Sig. (bilateral)	0.638	
	N	96	96

Fuente: SPSS

4.2. Discusión

En cuanto al objetivo general de determinar de qué manera el derecho de acceso a la información pública garantiza fundamentalmente la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes año 2023; se observó que la variable derecho de acceso a la información pública, se situó en el nivel alto con 78.95% y la participación ciudadana con 79.17%, corroborándose con una correlación positiva baja expresada con P(Rho) de 0.215. Sin bien se obtiene niveles altos, su asociativa es baja. Asimismo, su significación bilateral es mayor a 0.05, siendo sus resultados estadísticamente no significativos.

Con estos resultados, la MPT manifiesta, que no se cuenta con una participación ciudadana activa, porque, sus portales de transparencia no están actualizados y los canales de comunicación no son efectivos al interior de la institución, para que el ciudadano obtenga la información y de respuestas con peticiones relacionadas a las competencias y servicios publico locales establecidos en la ley de municipalidad, N°

27972, que permitan una mejor calidad de vida al ciudadano de su jurisdicción territorial.

Al respecto, Rodríguez (2018) en su investigación ha explicado, con el objetivo de comprender la legislación mundial ha ido estableciendo las plataformas de una culturalidad transparente en la tarea pública, indistintamente, como el estudio de las distintas documentaciones de los convenios importantes y de entidades que protegen los Derechos Humanos. Asimismo, Berdeja y Silva (2020), nos hace recordar que estos derechos no pueden estar normados bajo la ley, sino que estos necesitan entrar en la práctica dentro de nuestras labores, objetivos, metas y sobre todo programas que lo hagan práctico y, seguro.

Los resultados de la investigación en la MPT, son contrarios con los hallazgos de Rodríguez (2018) y Berdeja y Silva (2020), siendo necesario que la Municipalidad; con el propósito del fortalecimiento de la democracia, ya que es un gobierno elegido por el pueblo, reconozca el derecho de acceso a la información pública en el artículo 2º, numeral 5) de la Constitución Política y específicamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, modificada por la Ley N° 27927. Sin embargo, a pesar de los avances logrados, en el Perú todavía se verifica la persistencia de una «cultura del secreto», expresada en la renuencia de algunos sujetos obligados por la ley – sin justificación razonable – a proporcionar información solicitada por con la esencia de un régimen democrático, sino que también constituye el escenario idóneo para la generación de prácticas de corrupción.

Respecto al objetivo específico 1, describir de qué manera el derecho de acceso directo a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en el plan de desarrollo desconcertado en la municipalidad provincial de Tumbes; se distinguió que la dimensión de acceso directo a la información pública, se situó en el nivel alto con 78.95% y la variable participación ciudadana con 79.17%, reafirmandose con una asociación positiva baja expresada con Rho de Spearman de

0.283. Sin bien se obtiene niveles altos, indicando que, si existe la necesidad de acudir a las instalaciones de la municipalidad para efectuar alguna acción y/o trámite administrativo, no encuentran una respuesta empática de los colaboradores administrativos; asimismo si su asociatividad entre esta dimensión y la variable es positiva baja, se puede decir un mejor acceso directo la participación será mayor. Sin embargo, siendo significancia bilateral de (0,0086, $p > 0.05$) es estadísticamente no significativa.

En el reporte de Vivanco (2008) en su revista chilena de derechos sostiene, de acuerdo al Artículo 10 del proyecto, lo cual comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales; es sin duda es un avance significativo para Chile. Hallazgos que son contrarios a los descubiertos en la investigación de la municipalidad, que si bien está contemplado en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; que estipula: Las entidades de la administración pública permitirán a los solicitantes el acceso directo y de manera inmediata a la información pública durante las horas de atención al público.

Ante el incumplimiento de este precepto legal, La renuencia de las autoridades municipales a facilitar información sin una justificación razonable, la falta de respuesta a los pedidos formulados o el establecimiento de restricciones para su acceso ha generado que diversos órganos defensoriales se involucren en velar por el acceso de la ciudadanía a la información en poder del Estado.

En el objetivo específico 2, explicar de qué manera el derecho de acceso por escrito a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en los servicios públicos en la municipalidad provincial de Tumbes. Se advirtió; que la dimensión por acceso escrito a la información pública se ubicó en el nivel alto con 78.95% y la variable participación ciudadana con 79.17%, reafirmandose con una

asociación positiva muy baja expresada con un coeficiente de Rho de Spearman de Spearman de 0.196. Este resultado indica el nivel de participación del ciudadano efectuando trámites administrativos presentando documentos por escrito quizá por la cultura del ciudadano en ciertos casos son devueltos por una evaluación subjetiva. También se observó una correlación positiva baja entre la dimensión acceso por escrito a la información pública y variable participación ciudadana, y al obtener un estadístico no significativo, se rechaza la hipótesis del objetivo específico 2.

Estos resultados, indican que el derecho de acceso por escrito a la información pública, no se está respetando como lo exige la Ley de Transparencia, por tanto es necesario hacer los esfuerzos y establecer mecanismos para su institucionalidad para lograr una participación efectiva en la gestión municipal.

Villar (2021) en su artículo, precisa, para cualquier ley de derecho de acceso a la información pública es necesario contar con herramientas eficientes y eficaces en la creación, el mantenimiento, el uso y la disposición final de los documentos que las instituciones públicas generan y conservan y su aporte se realiza una reflexión sobre el derecho de acceso a la información pública y su vínculo con la gestión de documentos y archivos. Estos hallazgos son distantes a los resultados encontrados en la investigación realizada en la Municipalidad provincial de Tumbes.

A fin de garantizar, la participación ciudadana de los ciudadanos en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes es necesario que las solicitudes de acceso a la información pública puedan ser presentadas por el ciudadano en forma escrita en las unidades de recepción documentaria de las entidades públicas, e incluso a través del Portal de Transparencia de dichas entidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En lo concerniente al objetivo específico 3, Determinar de qué manera el derecho de acceso por correo electrónico a la información pública garantiza la participación

ciudadana de la persona humana en el presupuesto participativo en la municipalidad provincial de Tumbes. Se muestra que la dimensión acceso por correo electrónico, cuyos indicadores es el sistema de información, monitoreo, publicación, intranet y mecanización de datos, se situó ubicó en nivel alto con 78.95% y la variable participación ciudadana con 78.13%, confirmándose una asociación positiva muy baja expresada con un coeficiente de Rho de Spearman de Spearman de 0.056. Este resultado revela los ciudadanos exigen una comunicación en línea que permita acceder a información empezando con los portales de transparencia. Sin embargo, en la institución edil los colaboradores no poseen competencias digitales, carece de infraestructura digital, de plataformas digitales y/o aplicaciones que permitan al ciudadano una interactividad donde e facilite una comunicación en línea. Asimismo, se observó una significación bilateral > 0.05 ; que implica un estadístico no significativo, rechazándose la hipótesis planteada del objetivo específico 3.

En esta línea, Ochoa (2023) concluye teniendo en cuenta definiciones teóricas disponibles que guían al ciudadano y a la administrativa pública y explica la importancia de implementación de sistemas tecnológicos que complementen el actuar estatal desde una perspectiva de conexión integrada; servirá para dar cumplimiento a lo establecido en los principios generales del derecho público, como la transparencia, de tal forma que se consiga determinar si evidentemente este derecho posee con las garantías básicas y esenciales para su realización o si es preciso realizar unas que consigan este objetivo. Lo expuesto contrasta con la investigación realizada en la Municipalidad Provincial de Tumbes. Por lo que sugiere que debe implementarse buenas prácticas de transformación digital en las organizaciones, a fin de que el ciudadano tenga mayor participación en la gestión administrativa, mediante el acceso a la información por medios electrónicos.

Es preciso señalar que las oficinas defensoriales en el ámbito nacional, órganos realiza actividades concretas para fomentar una cultura de transparencia en el marco del proceso de descentralización. Un ejemplo de ello, son las supervisiones trimestrales de los Portales de Transparencia de los gobiernos regionales y de las

municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento, a fin de constatar el nivel de cumplimiento de las normas legales que obligan a las instituciones públicas a difundir información relacionada con su gestión a través de dichos portales.

V. CONCLUSIONES

1. En la municipalidad Provincial de Tumbes, se observó que el derecho de acceso a la información pública parcialmente garantiza la participación ciudadana, ya que en sus portales de transparencia no muestra toda la información de sus actos administrativo, por ello que los ciudadanos no conocen los canales de comunicación para efectuar sus demandas; situación expresada por un coeficiente de Spearman de 0.215 que expresa una asociatividad baja y un estadístico no significativo.
2. En la municipalidad se percibió que los colaboradores administrativos no poseen características de habilidades blandas con capacidad de respuesta y de escucha activa para comunicarse asertivamente donde se respete el derecho a la persona y facilitarle la información oportunamente permitiendo dar cumplimiento a un derecho fundamental de la Constitución y el ciudadano participe en acciones municipales, como el plan de desarrollo concertado. Esta situación está expresada con P(Rho) de 0.283 y un $p > 0.05$.
3. Se concluye que los colaboradores administrativos, no recepcionan todos los documentos ingresados en mesa de parte, los evalúan prejuzgando sin guardar respeto a la petición del ciudadano, incomodando y restringiendo su acceso por escrito en consecuencia limitando su participación ciudadana y su derecho de acceso a la información en actos administrativos de servicios públicos locales, propios y de la sociedad, esta situación se reflejada con los resultados rs de 0.196 y su significación bilateral > 0.05 .

4. Los servidores administrativos en su desempeño laboral no aplican competencias digitales con los equipos informáticos que cuenta la institución asimismo esta carece de una cultura de transformación digital, panorama que limita el derecho de acceso por correo electrónico a la información pública, en consecuencia restringe la participación ciudadana en el presupuesto participativo, tanto a los pobladores tanto del centro de la ciudad, como de los asentamiento humano quienes acuden a la municipalidad para efectuar tramites personales o de proyecto sociales. Contexto reflejado por los resultados del rs de 0.056 revelando una correlación positiva muy baja.

VI. RECOMENDACIONES

1. La municipalidad provincial de Tumbes, como institución de la administración pública debe cumplir con la ley de transparencia N° 27806 y dentro de su estructura organizacional debe incluir un órgano administrativo que asuma la responsabilidad de dar cumplimiento al contenido de la referida norma.
2. Es necesario contar con un plan de capacitación que incluya competencias laborales, competencias digitales y habilidades blandas para tener una buena disposición, capacidad de respuesta y escucha activa para efectuar una calidad de atención al ciudadano y este pueda contar con la información exacta y de calidad para el plan de desarrollo desconcertado, coberturando los propósitos personales y de la comunidad.
3. En la unidad de trámite documentario de la municipalidad provincial de Tumbes, se debe evaluar al personal para su ubicación en esta oficina, ya que es la primera unidad administrativa de contacto con el público, en donde se debe mostrar mejores formas para efectuar trámites de los servicios públicos locales. Es decir, orientar al ciudadano y no devolver los documentos en tono molesto.
4. Es necesario efectuar la transformación digital, creando una cultura digital, en la que todo el personal cuente con competencias digitales para comunicarse en línea, debiendo para ello instalar plataformas digitales, siendo conveniente para tener acceso a la participación del presupuesto participativo de los proyectos sociales de la comunidad.

XIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Antón, F. J. (2018). Transparencia y reserva de la información para mejorar la gestión administrativa en la municipalidad provincial de Zarumilla, Tumbes, 2018. Zarumilla, Tumbes,Peru.: UNT.
- Baena Paz, G. M. (2017). Metodología de la investigación: serie integral por competencias (3ra edición ed.). México D.F.: Grupo Editorial Patria S.A. de C.V.
- Balbin Condor, J. (2017). Compendio definición y términos en la gestión pública "lo que todo servidor público debe conocer". Lima - Perú.
- Bar, C. (2001.P. 61). El libro blanco «La gobernanza europea» y la reforma de la unión . Unión Europea: estudios varios.
- Basterra y Saldaña. (2009). El derecho de acceso a la información pública. Lima: Adrus. .
- Berdeja, M., y Silva. (2020). Transparencia y acceso a la información pública ante situaciones de pandemia. Berdeja, recibido: 20/10/2020 aprobado 30/11/202 Bogotá - Colombia,.
- Bernal. (2016). Metodología de la investigación. México: Pearson - Prentice Hall.
- Bernal Torres, C. A. (2016). Metodología de la investigación (Cuarta edición ed.). Bogotá D.C., Colombia: Pearson educación.
- Calvo, M. y Tavera. (2010.). "Participación ciudadana y buen gobierno". mesa de concertación para la lucha contra la pobreza. Lima - Perú.
- Carpiazo, y Carbonell. (2003). Derecho a la información y derechos humanos,., México: Porrúa.
- Carrasco, D. S. (2005). Metodología de la investigación científica. Lima, Perú: San Marcos.
- Celis, S. M. (2016). Metodología histórico hermenéutico para superar las deficiencias en la interpretación de los hechos históricos [Tesis de maestría, Universidad

- Nacional "Pedro Ruiz Gallo"]. Repositorio de la escuela de posgrado de la universidad nacional "Pedro Ruiz Gallo".
- Chauc, y Matos. (2022). Integridad pública para prevenir y combatir la corrupción de gobierno local de Lima Metropolitana,. Lima: Multidisciplinar.
- Chirinos (2003). Participación y concertación en el Perú. documentos para el debate,. , Lima.: Cuadernos descentralizados N° 10.
- CIDH. (2012 pag.55.). El derecho de acceso a la informacion. OEA: Corte interamericana de derechos humanos.
- Coah, E. (2016). "Procesos administrativos y la satisfacción del usuario de la sub gerencia de acondicionamiento territorial y licencias de la municipalidad provincial de Tacna. Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Congreso de la República del Perú. (2 de agosto de 2002). Ley de transparencia y acceso a la informción pública. Ley N° 27806. Diario El Peruano.
- Constitución. (1993,). Constitución Política. Lima: Palacio legislativo.
- Convención. (1978). sobre derechos humanos (Pacto de San Jose). Costa Rica: Gaceta oficial No. 9460 del 11 de febrero de (1978).
- Córdova, G. (2018). "El derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento peruano. En particular sobre las entidades públicas bajo régimen privado". . Córdova Gianfranco 2018, presento una tesis titulada: "El derecho de acceso a la información públicPiura-Peru: UNP.
- Cortés, M. E., y Iglesias, M. (2004). Generalidades sobre la metodología de la investigación . Ciudad del Carmen, Mexico.
- CPC, C. p. (2004). el Código constitucional . Lima: Palacio legislativo.
- CPP. (2003). Manual ciudadano para el acceso a la información pública. . Lima.Peru.
- Cunill. (2007: P. 452). "La democratización de la administración pública. Los mitos a vencer". En Acuña, Carlos H. (Comp.), Lecturas sobre el estado y las políticas públicas. Buenos Aires:
- DP. (2014. P. 65.). Informe Defensorial N° 60. El acceso a la información pública y la "cultura del secreto". Lima - Peru.: Defensoria del pueblo.
- Defensoría del Pueblo (2016). "Manual para funcionarios sobre excepciones al derecho de acceso a la información pública". Lima - Perú.

- DUDH. (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos . Organización de las Naciones Unidas : ONU.
- Ekmekdjian, M. (1992). Derecho a la información. . Buenos Aires: Depalma.
- Escobar, L. (1997.). La clausula de la conciencia. . Madrid. : . Editorial: Universitas.
- España, M. (2023). El acceso a la información pública en Ecuador. Ecuador: Dilemas.
- Europe, A. I. (2012). El Derecho de acceso a la información: Definición, protección internacional del derecho y principios básicos. . _Docs/Advancing/Spain/ .
- Farfan. (2017). “Acceso a la información pública en la municipalidad del distrito de Pueblo Libre, 2015, . PERÚ: UCV.
- Ferrajoli, L. (1999.). Derechos y garantías. La ley del más débil. Madrid: Trotta.
- Gallardo Echenique, E. E. (2017). Metodología de la investigación. Huancayo, Perú.
- Giménez, V. (2012). Acceso de los ciudadanos a los documentos como transparencia de la gestión pública. . Valencia: : Polytechnic University of .
- Gob.pe, Plataforma digital única del estado Peruano (2023). Ley orgánica de municipalidades del Perú.
- Guichot, E. (2002). El nuevo derecho europeo de acceso a la información pública. . Madrid: Estudios Políticos y constitucionales.
- Gutiérrez, J. (2018). “Relación entre el acceso a la información pública y el fraude inmobiliario en la zona registral N° IX oficina Los Olivos de la Sunarp, 2017”. LIMA PERU: UCV.
- Henríquez, N. (2005). Experiencia participativas y brecha institucional. Palestra, : PUCP.
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mc Graw Hill
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). Boletín especial N° 26: Perú, proyecciones de poblaciones, según departamento, provincia y distrito, 2018 . 2020Censos Nacionales IV de población, XII de Vivienda y II de Comunidades Indígenas. Lima, Perú.
- Internacional, Instituto Peruano de derecho. (1986). Derechos Humanos. Universidad nacional mayor de San Marcos y CONCYTEC.

- Kerlinger, F., y Lee, H. (2002). Investigación del comportamiento. Mc Graw Hill.
- LGSNP. (2004). Ley general del sistema nacional de presupuesto Ley N° 28411 .
Lima: Palacio legislativo.
- Luque, M. (2000). El derecho de acceso a la información pública documental. Una propuesta de transparencia para la democratización. Lima: Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Medranda, N. (2017). “Calidad y transparencia en la información y comunicación que se emite a través de la pag webs de los municipios: comparación caso Ecuador y España”, Barcelona España 2017. Barcelona España.
- Ministerio de economía y finanzas del estado peruano. (s.f). Presupuesto participativo. Ministerio de economía y finanzas del estado peruano.
- Ministerio de economía y finanzas del Perú. (s.f.). Presupuesto participativo. Ministerio de economía y finanzas del Perú .
- Montesinos, A. (2012). Diseño de políticas públicas sobre acceso a la información pública para minorías lingüísticas: aportes desde el derecho. . Lima- Perú.
- Ochoa, G. (2023). Materialización del derecho de acceso a la información pública. Colombia.: medios electrónicos.
- Palella, S., S., y Martins, P. F. (2012). Metodología de la investigación cuantitativa (Tercera ed.). Caracas, Venezuela: Fedupel.
- ONU. (1948). Declaración universal de los DDHH. Paris: Naciones Unidas.
- Parada, J. (2004). Audiencia del ciudadano en procedimientos administrativos y acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos. . Madrid: : Edersa.
- Parejo, L. (2003). Derecho administrativo. Barcelona : Ariel.
- PCM. (2013.). Programa de fortalecimiento de capacidades Fasciculo 2. LIMA: PCM.
- PCM. (2014). Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de gobierno Abierto dirigido a gobiernos regionales y locales Fasciculo2. LIMA: PCM.
- Plataforma digital única del estado Peruano. (S.F). Gerencia de servicios públicos. obtenido de plataforma digital única del estado Peruano.
- Portal. (20 de setiembre de 2008). Portal de la Unión Europea. Obtenido de : https://europa.eu/european-union/law/application_es:

- Red educa.net. (18 de 10 de 2023). El método hermenéutico y la perspectiva . Red educa.net.
- Riveros, E. L. (2018.). “Evaluación del acceso a la información pública en la Municipalidad de Ventanilla, 2018”. Ventanilla,Lima - Peru.
- Rodríguez, R. (2018). “El Derecho de acceso a la información pública como un derecho humano fundamental 2018. La revista de derecho Vol. 38 (2017) / Sección I: Investigaciones central American Journals, Honduras- UNAH., Vol. 38 (2017) / Sección I: Investigaciones.
- Rumín, Y. (2018). “Propuesta de proceso administrativo para la atención de los requerimientos de bienes y servicios para montos iguales o menores a ocho (08) UIT, del hospital de Huaycán – Lima Peru. Rumín Yuri 2018, presento una tesis titulada: “Propuesta de proceso administrativo para la atención de los requerimientos de bienes y servicios para montos Lima Peru: Universidad Union
- Saldoya, R. (2021). Investigación del mundo . Guayas.: Saldoya, R., Delgado, L., & Luna, H. (2021). Reciamuc: Revista científica mult saberes del conocimiento".
- TC. (2002). Tribunal Constitucional. Exp.1797-. Lima. Perú.
- TC. (2003). Tribunal Constitucional. Arequipa: TC.
- TEUDH. ((2022)). El tribunal europeo de derechos humanos. Comunidad europea: Unidad de relaciones publicas.
- Transparencia, L. d. (2002). Ley de transparencia y acceso a la informacion pública,. Lima: Ley palacio legislativo.
- Trejo, O. (2020). Evaluación de la participación ciudadana en la formulación de políticas públicas: Caso programa nacional de juventud. México: ciudad .
- Unesco. (2009). El Derecho de acceso de los ciudadanos a la información publica. San Jose : Unesco.
- Valverde, M. (2005). Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas: elementos conceptuales y el caso de México. México.
- Velásquez, F. A., y Rey , S. N. (2010). Metodología de la investigación científica. Lima, Perú: San Marcos E.I.R.L.

- Villar, A. (2021). Acceso a la información pública y gestión documental: la experiencia Uruguaya. Scielo.
- Vivanco, A. (2008). Transparencia de la función pública y acceso a la información de la administración del estado: una normativa para Chile. Scielo.
- Walzer. (1996). pluralismo, justicia e igualdad. Buenos Aires: Fondo de cultura económica.
- Zicardi, A. (1997.). Metodología de evaluación del desempeño de los gobiernos locales en ciudades mexicanas, . México.: IISUNAM.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: “Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana en la municipalidad provincial de Tumbes, año 2023”

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables,	Tipo y diseño de investigación
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera, el derecho de acceso a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes año 2023?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿De qué manera el derecho de acceso directo a la información pública garantiza fundamentalmente la participación ciudadana de la persona humana en del plan de desarrollo concertado en la municipalidad provincial de Tumbes?</p> <p>2. ¿De qué manera el derecho de acceso por escrito a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en los servicios públicos en la municipalidad provincial de Tumbes?</p> <p>3. ¿De qué manera el derecho de acceso por correo electrónico a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en el presupuesto participativo en la municipalidad provincial de Tumbes?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar de qué manera el derecho de acceso a la información pública garantiza fundamentalmente la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes año 2023.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>1.Describir de qué manera el derecho de acceso directo a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en el plan de desarrollo concertado en la municipalidad provincial de Tumbes.</p> <p>2.Explicar de qué manera el derecho de acceso por escrito a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en los servicios públicos en la municipalidad provincial de Tumbes.</p> <p>3. Determinar de qué manera el derecho de acceso por correo electrónico a la información pública garantiza la participación ciudadana de la persona humana en el presupuesto participativo en la municipalidad provincial de Tumbes.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>El derecho de acceso a la información pública garantiza de manera positiva y significativa la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes año 2023.</p> <p>Hipótesis específicas.</p> <p>1. El derecho del acceso directo a la información pública garantiza de manera positiva y significativa la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes.</p> <p>2. El derecho del acceso por escrito a la información pública garantiza de manera positiva y significativa la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes.</p> <p>3. El derecho del acceso por correo electrónico a la información pública garantiza de manera positiva y significativa la participación ciudadana de la persona humana en los asuntos públicos en la municipalidad provincial de Tumbes.</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Derecho de acceso a la información pública.</p> <p>Variable 2:</p> <p>Participación ciudadana</p>	<p><i>Aplicada</i></p> <p>Nivel De Investigación</p> <p>Tipo: Descriptivo – correlacional de Spearman Método Científico</p> <p>De acuerdo al tipo de investigación pertenece a la investigación cuantitativa, y se utiliza el diseño no experimental de Corte Transversal y correlacional.</p> <p>Población</p> <p>Población 1: 344 administrativo Población 2: 102306 habitantes</p> <p>Muestra</p> <p>Muestra 1: 38 trabajadores Muestra 2. 96 pobladores</p> <p>Técnicas: Encuesta, documental Instrumentos: Cuestionario. Fichas bibliográficas</p>

Anexo 2. Solicitud de autorización para ejecución tesis

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

SUMILLA: *Solicitud autorización para ejecución de tesis*

Tumbes, 24 setiembre 2024

Carta N° 01 – 2024/ ONKP

Señor: Prof. Hildebrando Antón Navarro

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes

Asunto: Autorización para ejecución de tesis

Tengo el agrado de saludarlo muy cordialmente y hacerle de conocimiento que la suscrita, Bachiller en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, tiene como objetivo optar título profesional de abogada; para tal propósito debe cumplir con un requisito académico de presentar un proyecto de tesis: “**Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana en la municipalidad provincial de Tumbes, año 2023**”, y desarrollarlo. Y para su ejecución del informe final de tesis, es necesario, tener información de la PEA de su población laboral. Asimismo, que me brinden facilidades para la aplicación de instrumentos de recolección de datos: observación, encuestas y otros instrumentos de campo conexos a la investigación.

Para este cometido, solicito a usted Señor Alcalde la debida autorización para obtener la información solicitada y las facilidades para aplicar las técnicas de campo y recopilar otra información pertinente de su representada, de esta manera culminar con éxito el trabajo de investigación y lograr mi objetivo académico.

Conocedor de alto espíritu de colaboración, me despido, agradeciéndole por anticipado por su valioso apoyo.

Atentamente,

Br. Olaya Noblecilla, Katherin Pamela
Código ORCID: 0009-0009-1162-4373
Tesista

Anexo 3. Encuesta: Derecho de acceso a la información pública

I. Presentación

Tenga Ud., un buen día, la siguiente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: **“Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana en la municipalidad provincial de Tumbes, año 2023”**. La información proporcionada es completamente anónima y se empleará para propósitos académicos.

II. Instrucciones

Lea cuidadosamente cada pregunta relacionada al *Derecho de acceso a la información pública* y, marque con un aspa (x) sólo una alternativa, la que considere mejor. Conteste todas las proposiciones. Teniendo en cuenta que cada número tiene un significado como se muestra:

Siempre	3
A veces	2
Nunca	1

III. Datos generales

Cargo que ocupa:

Tiempo de servicio:

Sexo ()

Dimensión	Preguntas	Siempre	A Veces	Nunca
		3	2	1
Acceso directo	1. Los funcionarios y/o servidores administrativos, facilitan información para la realización de trámites administrativos respecto a los servicios públicos.			
	2. Se establece directivas y/o ordenanzas municipales para explicar los procedimientos a seguir en los trámites.			
	3. El personal encargado de suministrar la información tiene el profesionalismo para la atención a los ciudadanos de los diferentes segmentos poblacionales.			
	4. Las personas responsables establecidos por la ley de transparencia cumplen sus funciones como lo indica la Ley N° 27806.			
	5. Se entrega la información solicitada de acuerdo a ley de manera exacta, transparente y oportuna.			
Acceso por escrito	6. Los servidores públicos dan respuesta por escrito dentro de los plazos establecidos en la norma.			

	7. El portal de transparencia para el acceso a la información se mantiene actualizado y con la información exacta dirigida al ciudadano.			
	8. En las vitrinas y/o paneles de trámite documentario, la exhibición de los formatos son precisos para orientar al ciudadano en el llenado del mismo.			
	9. Se cumple con el debido proceso en el momento de dar una respuesta por escrito al ciudadano.			
	10. Se establecen lineamientos de sanción por omitir información en perjuicio del ciudadano.			
Acceso por correo electrónico	11. La municipalidad ha implementado un sistema de información en todas sus áreas administrativas para agilizar los trámites administrativos al ciudadano.			
	12. La municipalidad hace seguimiento mediante software informáticos de los trámites administrativos.			
	13. Se publican las adquisiciones de bienes y servicio en el portal de transparencia oportunamente para la participación de los empresarios en términos justos.			
	14. Se observa una comunicación interna de los trabajadores de las distintas áreas mediante intranet respecto a memorandos, oficios, cartas, etc. usted.			
	15. Se aplican la sistematización de datos en las oficinas para hacer el seguimiento del desarrollo de los planes de inversión, presupuestos, y planes de estratégico institucionales.			

Muchas gracias

Anexo 4. **Encuesta: Participación ciudadana**

I. Presentación

Tenga Ud., un buen día, la siguiente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “**Derecho de acceso a la información pública y participación ciudadana en la municipalidad provincial de Tumbes, año 2023**”. La información proporcionada es completamente anónima y se empleará para propósitos académicos.

II. Instrucciones

Lea cuidadosamente cada pregunta relacionada a la *participación ciudadana*, y marque con un aspa (x) sólo una alternativa, la que considere mejor. Conteste todas las proposiciones. Teniendo en cuenta que cada número tiene un significado como se observa:

Siempre	3
A veces	2
Nunca	1

III. Datos generales

Procedencia:

Sexo ()

Dimensión	Preguntas	Siempre	A Veces	Nunca
		3	2	1
Plan de Desarrollo Concertado	1. La municipalidad realiza su gestión en base a un plan de desarrollo concertado como lo indica la ley de municipalidades.			
	2. Los comités de gestión y juntas participan activamente en la formulación del plan de desarrollo.			
	3. Las obras civiles y programas sociales se ejecutan como está planificado.			
	4. Las actividades establecidas en plan de desarrollo están financiadas para su oportuna ejecución.			

	5. Los comités y juntas vecinales participan en la evaluación de la gestión municipal respecto a los proyectos sociales y de inversión relacionados con su comuna.			
Servicios públicos	6. La municipalidad dispone de instalaciones y equipos apropiados para la atención al ciudadano.			
	7. Existe una mejora en los servicios públicos respecto a las gestiones municipales anteriores.			
	8. Se capacita de manera permanente al personal administrativo de las áreas administrativas para brindar un servicio efectivo y eficiencia a los ciudadanos.			
	9. Se cuenta con una política de implementar nuevos servicios de inclusión social.			
	10. Se cuenta con amplia predisposición para cubrir e implementar nuevos servicios en poblaciones no atendidas.			
Presupuesto participativo	11. Se da a conocer mecanismos o normas legales para orientar la participación del ciudadano en el presupuesto participativo.			
	12. Se respeta la ejecución de las obras civiles y proyectos consignados en el presupuesto participativo.			
	13. Considera usted que la gestión municipal brinda las oportunidades para la participación activa de los comités.			
	14. Considera usted que la participación ciudadana promueve y mejora el desarrollo de la gestión municipal.			
	15. Cree usted que, son adecuados los mecanismos y/o acciones de participación de la ciudadanía en proyectos sociales para el bienestar del pueblo.			

Muchas gracias

Anexo 5. Análisis de fiabilidad variable Derecho de acceso a la información pública.

N°	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	Suma Items
1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	44
2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	44
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	2	41
4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	43
5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	44
6	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
7	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	42
8	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
9	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	43
10	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
11	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	43
12	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
13	3	3	1	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	41
14	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	44
15	3	3	2	2	2	2	3	3	2	3	2	1	3	3	3	37
16	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	44
17	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
18	3	3	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2	2	3	3	38
19	3	2	3	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	2	2	38
20	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
VARP	0	0.0499	0.2715	0.0942	0.0942	0.0499	0.0942	0.133	0.133	0.0942	0.2493	0.338	0.1662	0.0942	0.0942	6.2161

$$\sum S_i^2 = 1.955679$$

$$S_T^2 = 6.216066$$

$$\alpha = 0.734339$$

$$K = 15$$

$$K - 1 = 14$$

$$= 14$$

$$\alpha = \frac{K}{k-1} \left[1 + \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

$$\alpha = \frac{15}{15-1} \left[1 - \frac{1.955679}{6.216066} \right]$$

K : El número de ítems

S_i^2 : Sumatoria de las Varianzas de los ítems

S_T^2 : La Varianza de la suma de los ítems

Anexo 6. Análisis de fiabilidad variable participación ciudadana

N°	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	Suma Items
1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	44
4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
6	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
7	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	44
8	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
9	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
10	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	43
11	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
12	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
13	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	42
14	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	44
15	3	3	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	36
16	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	44
17	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
18	3	3	2	3	2	2	2	2	1	3	2	3	2	2	2	34
19	3	2	2	2	3	1	2	2	2	3	2	2	3	1	2	32
20	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
VARP	0	0.05	0.16	0.09	0.09	0.29	0.09	0.16	0.29	0.09	0.16	0.09	0.09	0.29	0.09	14.99

K : El número de ítems

$$\begin{aligned} \sum S_i^2 &= 2.02 & K &= 15 \\ S_T^2 &= 15.5346 & K - 1 &= 14 \\ \alpha &= 0.91576 & & \end{aligned}$$

$$\alpha = \frac{K}{k-1} \left[1 + \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

S_i^2 : Sumatoria de las Varianzas de los ítems

S_T^2 : La Varianza de la suma de los ítems

Anexo 7. Interpretación del Rho de Spearman

“La significancia de la hipótesis se determinará con la aplicación del coeficiente Rho de Spearman, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), precisan que el Rho de Spearman es una medida de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas); de tal modo que los individuos, casos o unidades de análisis de la muestra pueden ordenarse por rangos (jerarquías). Es un coeficiente utilizado para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert por aquellos investigadores que las consideran ordinales. “Asimismo, se interpreta su significancia igual que Pearson y otros valores estadísticos. En su interpretación: el coeficiente r de Pearson puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde: -1.00 = correlación negativa perfecta”. (“A mayor X , menor Y ”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante). Esto también se aplica “a menor X , mayor Y ”. (“A mayor X , mayor Y ” o “a menor X , menor Y ”, de manera proporcional. Cada vez que X aumenta, Y aumenta siempre una cantidad constante (pp. 305 y 322). “De acuerdo con estos indicadores la hipótesis será positiva y significativa si está comprendida entre el rango positivo”.

“En estadística, el ρ (rho) es una medida de la correlación (la asociación o interdependencia) entre dos variables aleatorias (tanto continuas como discretas). Para calcular ρ , los datos son ordenados y reemplazados por su respectivo orden. La interpretación del coeficiente rho de Spearman concuerda en valores próximos a 1; indican una correlación fuerte y positiva. Valores próximos a -1 indican una correlación fuerte y negativa. Valores próximos a cero indican que no hay correlación lineal. Puede que exista otro tipo de correlación, pero no lineal. Correlación de Spearman suele utilizarse para evaluar relaciones en las que intervienen variables ordinales”. (Spearman C. , 1927)

Coeficiente de correlación de Spearman

Valor	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta.
-0.9 a - 0.99	Correlación negativa muy alta.
-0.7 a - 0.89	Correlación negativa alta.
-0.4 a - 0.69	Correlación negativa moderada.
-0.2 a - 0.39	Correlación negativa baja.
-0.01 a - 0.19	Correlación negativa muy baja.
0	Correlación nula.
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja.
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja.
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada.
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta.
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta.
1	Correlación positiva grande y perfecta.

Fuente: Spearman, (1927)

Anexo 8. Evidencias de tesista aplicando encuesta

